D.Ramón de la Cruz, 33 - 1º lz

ROBERTO

6B5140690

iales

da

a cuenta

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN
DE ACTIVOS SANTANDER AUTO 1, CESIÓN DE VALORES Y

DE ACTIVOS SANTANDER AUTO 1, CESIÓN DE VALORES Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN.

NÚMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO
En Madrid, a siete de abril de dos mil cinco.
Ante mí, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid, y de su
Ilustre Colegio,
COMPARECEN:
DON IGNACIO ORTEGA GAVARA, mayor de edad, casado,
empleado de banca, con domicilio profesional en Boadilla del Monte
(Madrid), Avda. de Cantabria s/n, 28660, y provisto de DNI y NIF
número
DON IÑIGO BARRERA AMANN, mayor de edad, casado, empleado de banca, con domicilio profesional en Boadilla del Monte (Madrid), Avda. de Cantabria s/n, 28660 y provisto de DNI y NIF número
INTERVIENEN:

DON IÑIGO BARRERA AMANN, en nombre y representación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A." (en adelante, indistintamente, "BSCH", el "Cedente" o el "Banco Agente"), con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda 9-12, constituida por escritura autorizada por el Notario de Santander Don Ignacio Pérez el 14 de enero de 1875 modificada por otras posteriores, titular del N.I.F. número A-39000013 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Santander en el Libro 83, Folio 1, Hoja 9, inscripción 1519.

Se halla legitimado expresamente para este otorgamiento en virtud de la escritura de poder vigente, según afirma, otorgada ante el Notario de Boadilla del Monte (Madrid), D. Gonzalo Sauca Polanco, con fecha 9 de marzo de 2004, con el nº 1014 de orden de su protocolo. Copia autorizada de dicha escritura de poder dejo unida a esta matriz como **Anexo I** para que forme parte integrante de la misma y transcribir en sus copias y traslados.

DON IGNACIO ORTEGA GAVARA, en nombre y representación de "SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.", (en adelante, la "Sociedad Gestora") con domicilio social en Boadilla del Monte (Madrid) Avda. de Cantabria s/n, titular del C.I.F. número A-80481419, constituida en escritura otorgada el día veintiuno de diciembre de 1992 ante el Notario de Madrid Don Francisco Mata Pallarés, con el número 1310 de su protocolo, en virtud de autorización del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos previo informe de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.789, Folio 75 de la Sección 8ª, Hoja M-78658, Inscripción 1ª y en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 1.

Actúa como Director General de la Sociedad y se encuentra facultado para este acto en virtud de Certificado de Acuerdo del



INCHES PROPERTY



Conse	ejo de Administración, expedido por Dona Maria-Jose Offiedilla
Gonza	ález, como Secretario de dicho Consejo de Administración, con
el Vis	to Bueno de su Presidente Don José-Antonio Alvárez Alvárez,
cuyas	firmas legitimo, y que se incorpora a esta matriz como Anexo
-	
Tie	enen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para
este a	acto y,
	EXPONEN:
l.	Que BSCH es una entidad de crédito que desea titulizar
	determinados valores que figuran en su cartera (en adelante,
	indistintamente, los "Activos" o los "Bonos Europeos") y que
	pretende cederlos al Fondo objeto de constitución en la
	presente escritura.
	•
	Se incorporan a esta matriz como Anexo I, Certificación del
	Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de BSCH en su
	sesión de fecha 7 de marzo de 2005 y fotocopia de la
	Certificación del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva
	de BSCH en su sesión de 28 de marzo de 2005, relativos a la
	cesión de los Activos.
II.	Que los Activos están instrumentados en tres (3) series de
/	bonos con la máxima calificación (las Series A que se detallan
	a continuación) emitidos por dos (2) sociedades de titulización
	(en adelante, cada una un "Deudor" y, conjuntamente, los
	"Deudores"), una irlandesa: GACC Securitisation 2004-1 plc

(en adelante, "GACC Securitisation") y otra italiana: Golden Bar (Securitisation) S.r.l. (en adelante, "Golden Bar Securitisation") según el siguiente detalle:

- OGACC Securitisation emitió con fecha 25 de marzo de 2004, diez mil ciento cincuenta bonos por importe de mil quince millones de euros (€ 1.015.000.000) divididos en tres (3) series de bonos A, B y R, con vencimiento final en 2013. La Serie A está constituida por nueve mil cuatrocientos (9.400) bonos por importe total de novecientos cuarenta millones de euros (€940.000.000) y supone un noventa y dos coma sesenta y uno por ciento (92,61%) del total de dicha emisión (en adelante, los "Bonos GACC").
- o Golden Bar Securitisation puede efectuar en el tiempo sucesivas emisiones de bonos. Bajo un programa de emisión de bonos por importe máximo de dos mil quinientos millones de euros (€ 2.500.000.000), cuyo Offering Circular es de fecha 11 de marzo de 2004 (en lo sucesivo, el "Programa"), ha realizado hasta la fecha dos (2) emisiones de bonos (Series 1 2004 y Series 2 2004):
 - Series 1 2004: Con fecha 17 de marzo de 2004, emitió un total de doscientos millones de euros (€ 200.000.000) dividida en cuatro (4) series de bonos A, B, C y D, con vencimiento en 2020. La Serie A





está formada por dieciocho mil ochocientos (18.800) bonos por importe total de ciento ochenta y ocho millones de euros (€ 188.000.000) y supone un noventa y cuatro por ciento (94%) del total de dicha emisión (en adelante, los "Bonos Golden Bar **1**").

Series 2 2004: Con fecha 9 de diciembre de 2004, emitió un total de quinientos millones de euros (€ 500.000.000) dividida en cuatro (4) series de bonos A, B, C y D, con vencimiento en 2021. La Serie A está formada por nueve mil cuatrocientos (9.400) bonos por importe total de cuatrocientos setenta millones de euros (€470.000.000) y supone un noventa y cuatro por ciento (94%) del total de dicha emisión (en adelante, los "Bonos Golden Bar 2" y, conjuntamente con los Bonos Golden Bar 1, los "Bonos Golden Bar")._____

En adelante, las referencias conjuntas a los Bonos GACC y a los Bonos Golden Bar se realizarán a los "Bonos Europeos".___

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1.a) del R.D. 926/1998, en la estipulación 7 de la presente escritura y en el apartado IV.1 y IV.3 del Folleto se recogen las características jurídicas de los Activos así como una descripción de las características económico financieras definitorias de los Activos, los saldos, rendimientos, flujos financieros, condiciones de cobro, fechas de vencimiento y sistemas de amortización.

- III. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, regulador de los Fondos de Titulización de Activos y de las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (en adelante, "Real Decreto 926/1998"), en virtud de autorización del Ministerio de Economía de Hacienda de fecha 16 de julio de 1998, otorgada de conformidad con lo exigido en la Disposición Transitoria Única del citado Real Decreto 926/1998.
- IV. Que la Sociedad Gestora, de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER AUTO 1" (en adelante, también el "Fondo").
- V. Que la Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo, procederá a adquirir los Activos cedidos por BSCH que integrarán el activo del Fondo. Asimismo, en nombre y representación del Fondo, la Sociedad Gestora procederá a emitir los bonos de titulización (en adelante, los "Bonos") que integrarán el pasivo del Fondo.





B5140693

Se adjunta como Anexo II a la presente escritura, fotocopia de la Certificación de los Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 21 de marzo de 2005, relativos a la constitución de un Fondo de Titulización de Activos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998, la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo el registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV") del correspondiente folleto informativo, en los términos previstos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre y el Real Decreto Ley 5/2005 de 11 de marzo (en adelante, la "Ley del Mercado de Valores"), así como en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores (en adelante, el "Real Decreto **291/1992**").

Que este preceptivo registro previo por la CNMV, se ha efectuado mediante el registro del folleto informativo de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos (en adelante, el "Folleto Informativo") con fecha 5 de abril de 2005 (según se acredita mediante el oportuno escrito de registro, suscrito

por la CNMV, fotocopia del cual se adjunta como Anexo III a la presente Escritura de Constituçión). VII. Que el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, adquiere de BSCH en esta misma fecha, los Activos. Dicha adquisición se lleva a cabo en virtud de la presente escritura, suscrita entre BSCH y la Sociedad Gestora. VIII. Que el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, procederá, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, a realizar una emisión de Bonos por importe de mil quinientos noventa y ocho millones de euros (1.598.000.000 €) de valor nominal, constituida por quince mil novecientos ochenta (15.980) Bonos, representados mediante anotaciones en cuenta, integrados en uha única serie de Bonos (en adelante, la "Serie Única"). _ IX. Que con fecha 4 de abril de 2005 Standard & Poor's España S.A. (en adelante, indistintamente, "S&P ESPAÑA" o la "Agencia de Calificación"), ha asignado una calificación provisional de AAA para los Bonos de la Serie Única (en adelante, el "rating" o la "calificación"), y espera asignar la misma calificación final antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos. X. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real

Decreto 926/1998 y en el Folleto Informativo, la Sociedad

Gestora, en representación del Fondo tiene capacidad para





otorgar la presente escritura de constitución de fondo de
titulización de activos, cesión de valores y emisión de bonos de
titulización.
En base a los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el
otorgamiento de la presente Escritura de Constitución del Fondo de
Titulización de Activos SANTANDER AUTO 1, Cesión de Valores y
Emisión de Bonos de Titulización (en adelante, también, la "Escritura
de Constitución"), a la que se incorporan, formando parte integrante
de la misma, los Anexos que en la misma se citan y que se regirá por
las siguientes
ESTIPULACIONES
εξασίόν Ι

SECCION I.

CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE **ACTIVOS SANTANDER AUTO 1.**

CONSTITUCIÓN DEL FONDO. 1.

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación "FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER AUTO 1" que se regirá (i) por lo dispuesto en la presente Escritura de Constitución; (ii) por el Real Decreto 926/1998; (iii) por la Ley 19/1992 de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante, la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de

	Folleto Informativo; y (vi) por las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.
2.	NATURALEZA, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.
2.1.	Naturaleza.
	El Fondo constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica y tiene carácter de cerrado por el activo y por el pasivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 926/1998.
2.2.	Administración y representación del Fondo.
	La administración y representación legal del Fondo corresponderá a la Sociedad Gestora, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998 y demás normativa aplicable, sin perjuicio de lo establecido en la presente Escritura de Constitución.
	Le corresponderá también a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá velar en todo momento por los intereses de los titulares de los Bonos, supeditando sus actuaciones a la defensa de los mismos y

.

建建筑地区建设。

2.3.



atemendose a las disposiciones que se establezam
reglamentariamente al efecto.
En este sentido, la Sociedad Gestora será responsable frente a
los titulares de los Bonos y restantes acreedores por todos los
perjuicios que les cause el incumplimiento de sus funciones
legalmente impuestas o inobservancias de lo dispuesto en la
presente Escritura de Constitución. Asimismo, será
responsable en el orden sancionador que le resulta de
aplicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1992, la cual
se remite a su vez a lo establecido en la Ley 35/2003, de 4 de
noviembre, reguladora de las Instituciones de Inversión
Colectiva (IIC)(en adelante, la "Ley 35/2003")
Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la
Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus
funciones legalmente impuestas o establecidas en la Escritura
de Constitución y en el Folleto.

La Sociedad Gestora podrá solicitar voluntariamente su sustitución, siempre que exista una causa justificada, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora de fondos de titulización sustituta, debidamente autorizada e inscrita como tal en los Registros especiales de la CNMV, en el que la sustituta se declare dispuesta a aceptar tal función. La renuncia de la

Sustitución de la Sociedad Gestora.

Sociedad Gestora y el nombra miento de una sociedad gestora sustituta deberá ser autorizado por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituta. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora.

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación o concurso, o cuando su autorización fuera revocada, la Sociedad Gestora deberá nombrar una sociedad gestora que la sustituya dando cumplimiento a lo dispuesto sobre sustitución de la Sociedad Gestora en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998.

Si transcurriera el plazo legalmente establecido en el artículo 19.2 del citado Real Decreto 926/1998, de cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el supuesto determinante de la sustitución de la Sociedad Gestora y no se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora sustituta, se producirá un supuesto de liquidación anticipada del Fondo y amortización de los Bonos, para lo que deberán realizarse las actuaciones previstas en la Estipulación 5.3 de la presente Escritura de Constitución.

La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, autorizados ambos por la CNMV, de







conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, será igualmente puesto en conocimiento de S&P ESPAÑA._____ Comisión por la Administración y Representación del 2.4. Fondo. ______ En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo abonará a la misma (i) una comisión de administración pagadera en la Fecha de Desembolso y de una sola vez igual a ciento diez mil euros (110.000 €) y (ii) en cada Fecha de Pago (tal y como este término se define en la Estipulación 9.7 de la presente Escritura de Constitución) de los Bonos, una comisión de administración periódica igual al cero coma cero veinticinco por ciento (0,025%) anual sobre el Saldo Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie Única, en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso. El cálculo de la comisión de administración periódica a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula: A= B*0,025%*d/365______ donde:

A = Comisión pagadera en una Fecha de Pago

determinada.

B = Saldo Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie Única, en la Fecha de Determinación correspondiente a esa Fecha de Pago. d = Número de días transcurridos durante cada Período de Devengo de Intereses. La comisión será abonada siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación Decimoctava de la presente Escritura de Constitución. IMPUTACIÓN TEMPORAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO. El Fondo realizará una imputación temporal de ingresos y gastos siguiendo un criterio de devengo. Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio del Fondo (es decir, antes del 30 de abril de cada año). SUPERVISIÓN DEL FONDO Y DE LA SOCIEDAD		
Única, en la Fecha de Determinación correspondiente a esa Fecha de Pago. d = Número de días transcurridos durante cada Período de Devengo de Intereses. La comisión será abonada siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación Decimoctava de la presente Escritura de Constitución. IMPUTACIÓN TEMPORAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO. El Fondo realizará una imputación temporal de ingresos y gastos siguiendo un criterio de devengo. Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio del Fondo (es decir, antes del 30 de abril de cada año).		
Única, en la Fecha de Determinación correspondiente a esa Fecha de Pago. d = Número de días transcurridos durante cada Período de Devengo de Intereses. La comisión será abonada siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación Decimoctava de la presente Escritura de Constitución. IMPUTACIÓN TEMPORAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO. El Fondo realizará una imputación temporal de ingresos y gastos siguiendo un criterio de devengo. Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio del Fondo (es decir, antes del 30 de abril de cada año).		
Única, en la Fecha de Determinación correspondiente a esa Fecha de Pago. d = Número de días transcurridos durante cada Período de Devengo de Intereses. La comisión será abonada siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación Decimoctava de la presente Escritura de Constitución. IMPUTACIÓN TEMPORAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO. El Fondo realizará una imputación temporal de ingresos y gastos siguiendo un criterio de devengo. Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio del Fondo (es decir, antes del 30 de abril de cada año).		
La comisión será abonada siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación Decimoctava de la presente Escritura de Constitución. IMPUTACIÓN TEMPORAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO. El Fondo realizará una imputación temporal de ingresos y gastos siguiendo un criterio de devengo. Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio del Fondo (es decir, antes del 30 de abril de cada año).	Única, en la Fecha d	Determinación correspondiente
liquidez suficiente y de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación Decimoctava de la presente Escritura de Constitución. IMPUTACIÓN TEMPORAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO. El Fondo realizará una imputación temporal de ingresos y gastos siguiendo un criterio de devengo. Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio del Fondo (es decir, antes del 30 de abril de cada año).	'	
El Fondo realizará una imputación temporal de ingresos y gastos siguiendo un criterio de devengo. Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio del Fondo (es decir, antes del 30 de abril de cada año).	liquidez suficiente y de acuero pagos previsto en la Estipulac	do con el orden de prelación de ión Decimoctava de la presente
El Fondo realizará una imputación temporal de ingresos y gastos siguiendo un criterio de devengo. Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio del Fondo (es decir, antes del 30 de abril de cada año).	IMPUTACIÓN TEMPORAL D	INGRESOS Y GASTOS DEL
Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio del Fondo (es decir, antes del 30 de abril de cada año).	El Fondo realizará una impu	tación temporal de ingresos y
anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio del Fondo (es decir, antes del 30 de abril de cada año).		· ·
SUPERVISIÓN DEL FONDO Y DE LA SOCIEDAD	anuales del Fondo, junto con mismas, dentro de los cuatro (cada ejercicio del Fondo (es	el informe de auditoría de las 4) meses siguientes al cierre de decir, antes del 30 de abril de
GESTORA.		O Y DE LA SOCIEDAD





De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, el Fondo y su Sociedad Gestora quedarán sujetos al régimen de supervisión, inspección y, en su caso, sanción por la CNMV.

Así, la Sociedad Gestora se compromete a remitir a la CNMV, trimestralmente y con la mayor diligencia posible, la información relativa a los Bonos, al comportamiento de los Activos, amortizaciones anticipadas, y situación económicofinanciera del Fondo.

En este sentido será de aplicación al Fondo y a su Sociedad Gestora el régimen previsto en la Ley 35/2003, la Ley 19/1992 y la Ley del Mercado de Valores.

5. LIQUIDACIÓN ANTICIPADA Y EXTINCIÓN DEL FONDO. ____

5.1. Liquidación anticipada del Fondo. Supuestos. _____

La Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada en una Fecha de Pago de la totalidad de la emisión de los Bonos en los siguientes supuestos:

(i) En la fecha en que el Saldo Vivo de los Activos (tal y como este término se define en la Estipulación 9.8.3.d) siguiente) sea inferior al diez por ciento (10%) del saldo inicial de los Activos, siempre y cuando el importe de la venta de los Activos pendientes de amortización, junto con el saldo que existiera en ese momento en la Cuenta de Tesorería (tal y como se define este término en la

Estipulación 15.1 de la presente Escritura Constitución) y en la Cuenta de Exceso de Fondos (que se define en la Estipulación 15.1. del presente otorgamiento), en su permitan una total caso, cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo dispuesto en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución;

- (ii) Cuando no se confirme como definitivo el rating provisional de los Bonos antes del inicio del Período de Suscripción;_____
- (iii) Cuando por razón de una modificación en la normativa vigente o de la concurrencia de circunstancias excepcionales, se produjera, a juicio de la Sociedad Gestora, una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo;
- (iv) En el supuesto previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en suspensión de pagos o quiebra (actualmente, concurso), sin que hubiese encontrado una nueva





		sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo.
	(v)	Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos o se prevea que se va a producir.
	la Cl previ y e Cons Hábi	quidación del Fondo deberá ser comunicada previamente a NMV y después a los titulares de los Bonos, en la forma ista en los apartados III.5.3.b)b") y c del Folleto Informativo n la Estipulación 17 de la presente Escritura de stitución, con una antelación mínima de treinta (30) Días iles a aquél en que haya de producirse la amortización cipada, que deberá efectuarse necesariamente en una na de Pago.
5.2.	La e integ algu Estip Lega 9.8.3 En desc Ges	extinción del Fondo se producirá (i) por la amortización gra de los Activos que agrupa y de los Bonos, (ii) por na de las causas de liquidación anticipada previstas en la culación 5.1 anterior y (iii) llegada la Fecha de Vencimiento al (tal y como este término se define en la Estipulación 2 de la presente Escritura de Constitución). caso de que se produzca cualquiera de las situaciones critas en los apartados (i) a (iii) anteriores, la Sociedad atora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes
		itora informará a la CNMV e iniciara los tramites pertinente a la extinción del Fondo

5.3. Actuaciones para la liquidación y extinción del Fondo.

Derechos del Cedente en la liquidación y extinción del Fondo.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la liquidación y extinción del Fondo y, en su caso, la liquidación anticipada del Fondo y la amortización anticipada de la emisión de los Bonos en aquellos supuestos que se determinan en la Estipulación 5.1 anterior y, en concreto, para que el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente a sus obligaciones de pago, procederá la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a llevar a cabo alguna o todas de las siguientes actuaciones:

un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de los Activos pendientes de amortizar. A estos efectos, la Sociedad Gestora deberá solicitar oferta, al menos, a cinco (5) de las entidades más activas en la compraventa de activos similares, no pudiendo venderlos a un precio inferior a la mejor oferta recibida. El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para adquirir dichos Activos, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora en el momento de la liquidación de tal forma que tendrá preferencia frente a terceros, para adquirir los Activos. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente

6B5140699

01/2005

REPART NAME OF



dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones (precio, forma de pago, etc.) en que se procederá a la enajenación de los Activos. La oferta del Cedente deberá igualar al menos, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros.

En el supuesto de que ninguna oferta llegara a cubrir el valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de los Activos pendientes de amortizar, la Sociedad Gestora procederá a recabar de entre las cinco (5) entidades previamente citadas, tres (3) entidades que, a su juicio, puedan dar un valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Activos que, a su juicio, cubra el valor de mercado de los mismos. Para fijar el valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. En este supuesto, el Cedente gozará igualmente del derecho de tanteo anteriormente descrito, siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

Este derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Activos por parte del Cedente y/o

(ii) cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y orden de prelación que corresponde, según se determina en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución. La amortización anticipada de la totalidad de los Bonos en cualquiera de los supuestos previstos en la Estipulación 9.8.4 de la presente Escritura de Constitución, se realizará por el Saldo Pendiente de Pago hasta esa fecha más los intereses devengados y no pagados desde la última Fecha de Pago hasta la fecha de amortización anticipada deducida, en su caso, la retención fiscal y libre de gastos para el tenedor, cantidades que, a todos los efectos legales, se reputarán en esta última fecha, vencidas, líquidas y exigibles.

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos conforme al orden de prelación de pagos establecido en la Estipulación 18 siguiente, existiera algún remanente o se encontraren pendientes de resolución procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor de los Activos (todo ello de conformidad con lo previsto en el apartado IV.2. b) b') del Folleto Informativo y en la Estipulación 8.3. a) de la presente Escritura de Constitución), tanto el citado remanente



TA WILLIAM





como la continuación y/o el producto de la resolución de los
procedimientos citados serán a favor de BSCH.
En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y
representación del Fondo, no procederá a la extinción del
Fondo hasta que no haya procedido a la liquidación de los
activos remanentes del Fondo y a la distribución de los fondos
disponibles del Fondo, siguiendo el orden de prelación de
pagos previsto en la Estipulación 18 de la presente Escritura
de Constitución.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los fondos disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo que motivaron la extinción del Fondo, (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo siguiendo el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución, y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

En el supuesto de que se produjese la causa de liquidación recogida en el apartado 5.1 (ii) anterior, se resolverá la

constitución del Fondo así como la emisión de los Bonos y los contratos suscritos por la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, a excepción del Contrato de Préstamo Subordinado a que se hace referencia en la Estipulación 15.2 de la presente Escritura de Constitución, con arreglo al cual se satisfarán los gastos de constitución y emisión en que el Fondo hubiera podido incurrir. Dicha resolución será comunicada inmediatamente a la CNMV y, transcurrido un (1) mes desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (en adelante, "Iberclear") y a la Agencia de Calificación, declarando la extinción del Fondo y su causa.

SECCIÓN II

CESIÓN DE ACTIVOS

6.	CESIÓN DE LOS ACTIVOS	
6.1	Cesión de los Activos.	

BSCH cede al Fondo, en este acto de constitución del mismo y en virtud de la presente Escritura de Constitución, los Activos.

El Fondo adquiere el cien por cien (100%) del saldo vivo pendiente de reembolso de cada uno de los Bonos Europeos adquiridos en el día de hoy, con sujeción a los términos y condiciones de la presente Escritura de Constitución y, en









particular a los recogidos en la Estipulación 6.1.3 y las Declaraciones de la Estipulación 7 de la presente Escritura de Constitución y con las características económico financieras contenidas en los apartados IV.1 y IV.3 del Folleto Informativo.

Dicha cesión es plena e incondicional y se realiza hasta el total vencimiento de los Activos objeto de la cesión.

6.1.1. Precio de la cesión de los Activos.

El precio de cesión de los Activos es a la par. El importe total que el Fondo debe pagar es la suma del valor nominal del principal pendiente de amortizar a la fecha del presente otorgamiento más los intereses corridos. Se entenderá por intereses corridos, los intereses devengados y no vencidos de los Activos que se agrupan en el Fondo hasta la Fecha de Desembolso (en adelante, los "**intereses Corridos**"). _

La cartera de Activos está compuesta por treinta y siete mil seiscientos (37.600) Bonos Europeos, cuyo valor nominal, asciende a MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE EUROS (€ 1.598.000.000). En el apartado IV.3 del Folleto Informativo se recoge una descripción de la composición de la cartera de Bonos Europeos. _

6.1.2 Legislación aplicable a la cesión de los Activos. ____

La cesión de los Activos está sometida a la legislación común española. De acuerdo con la legislación común española vigente, la validez de la cesión de los Activos al Fondo por parte del Cedente está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- (i) que el Activo de que se trate no prohíba la cesión del mismo o, en caso contrario, que se haya obtenido el consentimiento del Deudor y cualquier otro consentimiento necesario, en su caso;
- (ii) que se hayan cumplido cualesquiera condiciones o requisitos que, en relación con dicha cesión, se establezcan en el Bono Europeo correspondiente o, en caso contrario, se haya obtenido el consentimiento del Deudor y cualquier otro consentimiento necesario, en su caso.

A tenor del artículo 1.527 del Código Civil, el deudor que antes de tener conocimiento de la cesión pague al acreedor quedará liberado de la obligación. A estos efectos, BSCH notificará la cesión de los Bonos Europeos a Euroclear y a Citibank, respectivamente, a los efectos de que practiquen las correspondientes anotaciones a favor del Fondo en la cuenta número 22829 abierta nombre del Banco.

6.1.3 Términos y condiciones de la cesión de los Activos.





		sión de los Activos se realizará en las siguientes
	(i)	La cesión de los Activos comprende la totalidad del principal y de los intereses (ordinarios y de demora) pendientes de reembolso de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo.
		El precio de cesión de los Activos es a la par más los Intereses Corridos.
	(ii)	La cesión al Fondo de los Activos es plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de los mismos, no existiendo pacto alguno de recompra.
	(iii)	BSCH no asumirá ninguna obligación de recompra de los Activos.
6.3	Responsat	oilidad del Cedente.
	Deudores o	sumirá responsabilidad alguna por el impago de los le los Activos, ya sea del principal, de los intereses uier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar e los Activos.
	BSCH únic los Activos condiciones Constitució	amente responderá de la existencia y legitimidad de en el momento de la cesión en los términos y que se declaran en la presente Escritura de n, así como de la personalidad con la que efectúa la ro no asume responsabilidad alguna por el impago

	de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos.
	Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pacto de recompra alguno.
6.4	Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Activos.
	El Fondo, en cuanto titular de los Activos, ostentará los derechos reconocidos al cesionario en el artículo 1528 del Código Civil y en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio.
	En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que, a partir de la Fecha de Constitución, realicen los Deudores, así como cualquier otro pago que reciba el Cedente por los Activos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a los Bonos Europeos.
	Los derechos del Fondo resultantes de la cesión de los Activos están vinculados a los pagos realizados por los Deudores de los Activos y, por tanto, quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.
6.5	Notificación a los Deudores.





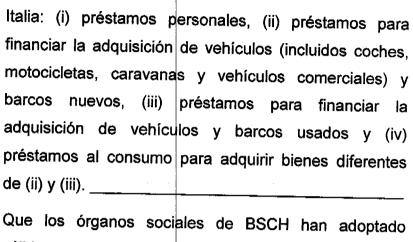




BSCH notificará la cesión de los Bonos Europeos a Euroclear y a Citibank, respectivamente, a los efectos de que practiquen

las correspondientes anotaciones a favor del Fondo en la cuenta número 22829 abierta a nombre del Banco. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BSCH. 7. BSCH, como titular de los Activos hasta su cesión al Fondo, declara y garantiza a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, lo siguiente: _____ Que BSCH es una entidad de crédito debidamente (1) constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil de Santander. Que ni a la fecha de la presente Escritura de (2) Constitución, ni en ningún momento desde constitución, se ha encontrado BSCH en situación de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra o concurso. Que los Activos están instrumentados en tres (3) series (3) de bonos con la máxima calificación emitidas por los Deudores, según el detalle recogido en el Expositivo II de la presente Escritura de Constitución.

Que los Bonos GACC están respaldados por préstamos (4) CC-Bank Aktiengesellschaft para financiar la adquisición de vehículos en Alemania. Los Bonos Golden Bar están respaldados por diversos tipos de préstamos otorgados por Finconsumo Banca S.p.A. en



- (5) Que los órganos sociales de BSCH han adoptado válidamente todos los para la cesión al Fondo de los Activos y para otorgar la presente Escritura de Constitución, los contratos y compromisos complementarios asumidos.
- (6) Que los Bonos Europeos y los Activos existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.
- (7) Que, con arreglo al registro de Euroclear para los Bonos GACC y Golden Bar 2 y al registro de Citibank para los Bonos Golden Bar 1, como entidades encargadas del cobro de principal e intereses de los Bonos Europeos, tal y como se establece en la declaración (20) siguiente, BSCH es titular, sin limitación alguna, de la totalidad de los Bonos Europeos.







- Que los datos relativos a los Bonos Europeos que se (8) incluyen en la presente Estipulación, son completos y reflejan fiel y exactamente la realidad de dichos bonos. _
- Que los Bonos Europeos han sido calificados por (9)Standard & Poor's Rating Services y Moody's Investors Services Limited, obteniendo la máxima calificación crediticia de AAA/Aaa y BSCH no tiene conocimiento de que se haya producido a la Fecha de Constitución del Fondo, ninguna variación en este rating.__
- Que los Bonos Europeos están representados mediante (10)anotaciones en cuenta, estando los Bonos GACC sometidos a la ley alemana y los Bonos Golden Bar a la ley italiana. _ _____
- Que los Bonos Europeos no están afectos a ninguna (11)otra emisión de bonos.
- Que BSCH, en el momento de la cesión de los Activos, (12)no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores sea titular de ningún derecho de crédito frente a BSCH por el que pudiera ejercitar la compensación legal conforme a los artículos 1.195 y siguientes del Código
- Que la información contenida en el Folleto Informativo y (13)en la presente Escritura de Constitución sobre la cartera

de Bonos Europeos, es completa y se ajusta fielmente a la realidad. Que a la Fecha del otorgamiento de esta Escritura, el (14)Saldo Vivo total de los Activos coincide con la cifra a la que asciende la presente emisión de Bonos. (15)Que los intereses que percibirá el Fondo procedentes de los Bonos Europeos están exentos de retenciones fiscales en el origen y el Banco no tiene conocimiento de que vaya a producirse ningún cambio en esta situación en un futuro próximo.___ (16)Que BSCH no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo en relación con los Bonos Europeos que puedan perjudicar su validez. (17)Que todos los Bonos Europeos tienen una fecha de vencimiento final inferior a la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos. (18)Que BSCH se compromete a proporcionar a la Sociedad Gestora, toda la información periódica referente a los Bonos Europeos, de acuerdo con las aplicaciones informáticas de la Sociedad Gestora. Que los Bonos Europeos se encuentran depositados en (19)Monte Titoli S.p.A. para los Bonos Golden Bar 1 v Golden Bar 2 y en JP Morgan Chase, London Branch para los Bonos GACC. _



8.



Que los Bonos Europeos son pagaderos en euros y su (20)pago está domiciliado en la cuenta a nombre de BSCH nº 91100 de Euroclear para los Bonos GACC y los Bonos Golden Bar 2 y en la cuenta a nombre de BSCH nº 1118149 de Citibank para Golden Bar 1. Que BSCH no tiene conocimiento de que ninguno de los (21)Deudores se encuentre en situación concursal. A la fecha del presente otorgamiento, el Banco no tiene (22)conocimiento de que existan impagos de los Bonos Europeos._ **SECCIÓN III**

ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS ACTIVOS

ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS ACTIVOS.
Administración y custodia de los Activos
Los Bonos Europeos se encuentran depositados en Monte Titoli S.p.A. para los Bonos Golden Bar 1 y Golden Bar 2 y er JP Morgan Chase, London Branch para los Bonos GACC.
Hasta el momento de su cesión, los Bonos Europeos han sido pagaderos en la cuenta la cuenta a nombre de BSCH nº 91100 de Euroclear para los Bonos GACC y los Bonos Golden Bar 2 y en la cuenta a nombre de BSCH nº 1118149 de Citibank para Golden Bar 1

BSCH notificará la cesión de los Bonos Europeos a Euroclear y a Citibank respectivamente y les informará de que a partir del momento de la cesión, los Bonos Europeos serán pagaderos en la cuenta nº 22829 de Euroclear a nombre de BSCH (en adelante, la "Cuenta Instrumental") o cualquier otra que pudiera sustituirla en un futuro y, en concreto, como consecuencia del descenso del rating de BSCH determinado en la Estipulación 15.1 de esta Escritura de Constitución, a los efectos de que se practique la correspondiente anotación a favor del Fondo en la citada cuenta.

Desde el momento de la cesión de los Activos al Fondo, BSCH se compromete con la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, a realizar en cada fecha de pago de los Bonos Europeos, la transferencia de todos los fondos procedentes del cobro de principal y de intereses de los Bonos Europeos existentes desde la Cuenta Instrumental a la Cuenta de Tesorería en un máximo de cuatro (4) horas desde su cobro efectivo.

BSCH se compromete a actuar, en el traspaso de fondos anteriormente citado, con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

BSCH indemnizará al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier daño, pérdida o gasto en que éste hubiera

18



HER THE STATE OF T





5140706

incurrido por razón del incumplimiento por BSCH de sus obligaciones de cobro de los Bonos Europeos.

BSCH no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Deudores en concepto de principal, intereses, prepago u otros, derivados de los Activos.

8.2 Remuneración a BSCH.

BSCH, asimismo, como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizada, tendrá derecho a recibir, en cada Fecha de Pago, una cantidad subordinada y variable igual a la diferencia entre los ingresos y gastos contables para el Fondo en cada Fecha de Determinación, de forma que se extraiga el margen financiero obtenido. Esta cantidad no tendrá el carácter de contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo sino que tendrá el carácter de remuneración del proceso de intermediación financiera realizado por BSCH.

Estas cantidades a pagar por BSCH como contraprestación por su labor de intermediación financiera, serán abonadas, respectivamente, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución.

Asimismo, BSCH, en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir y previa justificación de los mismos en

relación con el cobro de dichos Bonos Europeos. Estos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto, en materia de prelación de pagos, en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución.

8.3 Facultades del titular de los Activos en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de los Deudores.

a) Acción contra los Deudores.

BSCH aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Activos cedidos al Fondo que si del resto de activos de su cartera se tratara, y en especial, instará las acciones pertinentes si, cumplidos los plazos internos de actuación dirigidos a la obtención del pago satisfactorio a los intereses del Fondo, las mismas no hubieran surtido el efecto perseguido y, en todo caso, procederá a instar la citada acción si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, estimare, de conformidad con BSCH, ser pertinente.

El Fondo, como titular de los Activos, gozará de todas las acciones legales que se deriven de la titularidad de los Activos, conforme a la normativa vigente: el derecho



b)

8.4



alemán con respecto a los Bonos GACC y el derecho italiano para los Bonos Golden Bar. __ A los efectos anteriores, la Sociedad Gestora otorga, en el presente acto, un poder tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho a favor de BSCH para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tal fin, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora, requerir al Deudor de cualquiera de los Activos el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos. Estas facultades podrán también otorgarse en Escritura presente la а documento aparte Constitución o ampliarse en el caso de que fuere necesario para el ejercicio de tales funciones. Acción ejecutiva contra BSCH. _____ La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra BSCH, cuando el incumplimiento de la obligación de pago no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores. Extinguidos los Activos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra BSCH hasta el total cumplimiento de sus obligaciones. Responsabilidad asumida por BSCH.

El riesgo de impago de los Activos correrá a cargo de los titulares de los Bonos. Por tanto, BSCH no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores de los Activos, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos. SECCIÓN IV EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura de Constitución, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998 y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las estipulaciones y apartados de esta Sección IV. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS. Importe de la emisión. El importe total de la emisión de Bonos asciende a mil quinientos noventa y ocho millones de euros (1.598.000.000 €) de valor nominal y está constituida por quince mil novecientos ochenta (15.980) Bonos, que conforman la Serie Única de Bonos. Precio de emisión de los Bonos.

9.

9.1.

9.2.



9.3.

6B5140708

El precio de emisión de los Bonos de la Serie Única será de cien mil euros (100.000 €) por Bono, libre de impuestos y gastos para el suscriptor. Los Bonos se emitirán al cien por cien (100%) de su valor nominal. Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. Circulación de los Bonos. Los Bonos se pondrán en circulación una vez concluido el período de suscripción y desembolso. En acta notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Activos, entregándose copia de dicha acta notarial de cierre de la emisión a la CNMV. Los Bonos objeto de la emisión no están sujetos a restricciones particulares a su libre transmisibilidad, la cual se efectuará con sujeción a las disposiciones legales que les sean de aplicación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. Forma de representación de los Bonos. 9.4. Los Bonos emitidos con cargo al Fondo estarán representados

mediante anotaciones en cuenta, surtiendo la presente

Escritura de Constitución los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores. La llevanza del registro contable de los Bonos corresponderá a Iberclear, entidad domiciliada en Madrid, Pedro Teixeira, 8. Edificio Iberia Mart I, 28020. Tipo de interés nominal. 9.5. Todos los Bonos devengarán un interés nominal variable pagadero trimestralmente en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería, o en su caso, en la Cuenta de Exceso de Fondos, de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto para cada Serie en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución. Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, actuando por cuenta del Fondo, en la forma legalmente establecida. Devengo de intereses. a) La duración de la emisión se dividirá en sucesivos períodos de devengo de interés (en adelante, conjuntamente, los "Períodos de Devengo de Interés" y cada uno de ellos, un "Período de Devengo de



原建筑 振程 2



Interés") comprensivos de los días efectivos existentes entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Período de Devengo de Interés la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Período de Devengo de Interés tendrá una duración inferior al trimestre, equivalente a los días efectivos existentes entre la Fecha de Desembolso, incluida, y la primera Fecha de Pago prevista, excluida.

El tipo de interés nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Período de Devengo de Interés para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

b) Tipo de interés nominal. _____

El tipo de interés nominal determinado para cada Período de Devengo de Interés será el que resulte de sumar: (i) el tipo de interés de referencia EURIBOR a tres (3) meses o a dos (2) meses, este último para el primer Período de Devengo de Interés (en adelante, el "Primer Período de Devengo de Interés") o, en caso necesario, su sustituto descrito en el apartado c) siguiente, y (ii) un margen de cero coma cero cincuenta y nueve por ciento (0,059%), todo ello redondeado a la milésima de un entero por ciento más próximo.

c) Determinación del tipo de interés de referencia.

El tipo de interés de referencia será el siguiente:

- Offered Rate"), que es el tipo de referencia del mercado del dinero para el euro, en operaciones de depósito a tres (3) meses o a dos (2) meses, este último para el Primer Período de Devengo de Interés. El tipo EURIBOR a utilizar será el calculado, distribuido y publicado por REUTERS, en la página "EURIBOR01" (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio), a las 11:00 horas de la mañana, hora C.E.T. (Central European Time, hora de Bruselas, Europa Central) del Momento de Fijación del Tipo descrito a continuación.
- (ii) En el supuesto de ausencia de tipos según lo dispuesto en el apartado (i) anterior, será de aplicación como tipo de interés de referencia sustitutivo el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancario de oferta para operaciones de depósito en euros (EURIBOR), a tres (3) meses o a dos (2) meses (este último para el Primer Período de Devengo de Interés) en el Momento de Fijación del Tipo, facilitado alrededor





de las 11:00 horas de la mañana, por las entidades que se señalan a continuación:
Banco Santander Central Hispano, S.A., Sucursal en Londres
BNP Paribas, Sucursal en Londres
• J.P. Morgan Chase, Sucursal en Londres,
todo ello redondeado a la milésima de un entero por ciento más próximo.
En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar una de las citadas entidades de forma continuada declaración de cotizaciones será de aplicación el tipo de interés que resulte de calcular la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por las dos (2) entidades restantes, todo ello redondeado a la milésima de un entero por ciento más próximo.
Y si una de las dos (2) entidades restantes mencionadas anteriormente dejara de suministra de forma continuada declaración de cotizaciones será de aplicación el último tipo de interés nominal aplicable al último Período de Devengo

Interés sucesivos en tanto en cuanto mantenga dicha situación. Si dos (2) de las entidades anteriormente reseñadas volvieran a suministrar de forma continuada cotizaciones, volverá a ser de aplicación el tipo de interés de referencia sustitutivo según las reglas anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o, en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado. ____

d) Momento de Fijación de Tipo.

El tipo de interés nominal aplicable a los Bonos para cada Período de Devengo de Interés será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, el segundo Día Hábil según calendario TARGET (Transeuropean Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer System) anterior a cada Fecha de Pago, (en adelante, el "Momento de Fijación de Tipo"), y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Interés.

El tipo de interés nominal de los Bonos para el primer Período de Devengo de Interés ha sido determinado en



建整密性山脉。



la forma prevista en el apartado c) anterior, en base al tipo de interés de referencia establecido en dicho apartado, existente a las 11:00 horas de la mañana (hora C.E.T.), de hoy y se comunicará al público en general en el anuncio de constitución del Fondo y emisión de los Bonos mediante la publicación en un diario de amplia difusión en España, mañana. Dicho tipo de interés de referencia es del 2,128% que junto con el margen de 0,059% resulta en un tipo de interés nominal del 2,187%.

Los tipos de interés nominales resultantes para los Bonos en los sucesivos Períodos de Devengo de Interés se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 17 de la presente Escritura de Constitución.

A efectos de la presente emisión, se considerarán Días Hábiles todos los que no sean:

(i) sábado,

- (ii) domingo, _____
- (iii) festivos según el calendario TARGET (a los solos efectos de determinación del tipo de interés nominal aplicable para cada Período de Devengo de Interés). Comprende, además de los días reconocidos en (i) y (ii) anteriores, el 1 de enero,

el Viernes Santo, el Lunes de Pascua, el 1 de mayo, el 25 de diciembre y el 26 de diciembre, y (iv) festivos Madrid en (a los efectos determinación del tipo de interés nominal aplicable para dada Período de Devengo de Interés y para el resto de condiciones de la emisión). 9.6. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo. El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie Unica ocupa el tercer (3º) lugar en el orden de prelación de pagos establecido en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución. 9.7. Fechas, lugar, entidades y procedimientos para el pago de los intereses. Los intereses para los Bonos de la Serie Única se pagarán los días 25 de febrero, 25 de mayo, 25 de agosto y 25 de

noviembre de cada año (cada una, una "Fecha de Pago"),

hasta su total amortización mediante el procedimiento

reseñado más adelante en la presente Estipulación Novena.___

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo

anterior no fuera un Día Hábil, el pago de los intereses se

realizará el Día Hábil en Madrid inmediatamente posterior.







devengándose los intereses correspondientes al Período de
Devengo de Interés en curso, hasta el mencionado primer Día
Hábil, no inclusive.
El primer pago de intereses para los Bonos de la Serie Única tendrá lugar el 25 de mayo de 2005, habiendo transcurrido menos de un trimestre completo desde el desembolso de los Bonos. En este caso, los intereses se devengarán al tipo de interés nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, inclusive, hasta el 25 de mayo de 2005, no inclusive.
El cálculo de los intereses a pagar en cada Fecha de Pago
para cada Período de Devengo de Interés se llevará a cabo
con arreglo a la siguiente fórmula:
I=N*C*d/360
Donde:
l= Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.
P= Saldo Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de
Pago
C= Tipo de Interés expresado en porcentaje anual
d= Número de días efectivos transcurridos durante cada
Período de Devengo de Interés.

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos, calculados según lo previsto anteriormente, como el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los tenedores de los Bonos en la forma descrita en la Estipulación 17 de la presente Escritura de Constitución y con una antelación de, al menos, un (1) día natural a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses de los Bonos devengados tendrá lugar en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello en la Cuenta de Tesorería o, en su caso, en la Cuenta de Exceso de Fondos, de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución.

En caso de que en una Fecha de Pago el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos, de conformidad con el orden de prelación de pagos establecido en la Estipulación 18, las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que, de acuerdo con el referido orden de prelación de pagos, existan Fondos Disponibles (tal y como este término se define en la Estipulación 18 siguiente) susceptibles de ser aplicados a este fin. Las cantidades aplazadas de interés devengarán a favor de los tenedores de los Bonos un interés igual al aplicado a los Bonos de la Serie Única durante el(los) Período(s) de Devengo



	abono.
	El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 25 de noviembre de 2021, (en adelante, la "Fecha de Vencimiento Final") o el siguiente Día Hábil.
9.8.	Amortización de los Bonos.
	9.8.1. Precio de reembolso.
	El precio de reembolso para los Bonos de la Serie Única será de cien mil euros (100.000 €) por Bono, equivalente al cien por cien (100%) de su valor nominal, libre de gastos para los tenedores de los Bonos, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago
	9.8.2. Fecha de Vencimiento Final y Legal
	La fecha de vencimiento final (en adelante, la "Fecha de Vencimiento Final") de la Serie Única de Bonos será el 25 de noviembre de 2021 ó, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 9.8.4 de la presente Estipulación, proceda a amortizar anticipadamente la presente emisión, en cuyo caso, la Fecha de Pago en la cual haya de producirse la misma será la fecha de amortización definitiva de los Bonos.

	La fe	cha de vencimiento legal (en adelante "La Fecha
	de V	/encimiento Legal ") será la Fecha de Pago
	poste	rior al vencimiento del último Bono, esto es, el 25
	de fet	prero de 2022
9.8.3.		tización Parcial.
	No o	bstante lo anterior, el Fondo, a través de su
	Socie	dad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones
	parcia	ales de los Bonos, en los términos que se
	descri	iben a continuación:
	a)	Fechas de Pago de Amortización.
		Las fechas de amortización coincidirán con las
		Fechas de Pago de intereses, esto es, los días 25
		de febrero, 25 de mayo, 25 de agosto y 25 de
		noviembre de cada año (o el siguiente Día Hábil,
		según lo descrito en la Estipulación 9.7) hasta su
		total amortización.
		El primer pago de amortización de los Bonos de
		la Serie Única corresponderá al 25 de mayo de
		2005, de conformidad con las reglas contenidas
		en la citada Estipulación.
	b)	Fechas de Determinación y Períodos de
		Determinación.
		Las fechas de determinación (en adelante, las
		"Fechas de Determinación" y cada una, una



c)



"Fecha de Determinación") serán las fechas en las que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes hasta esas fechas, de acuerdo con el orden de prelación de pagos descrito en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución. Dicha Fecha de Determinación será la que corresponda al quinto (5º) Día Hábil en Madrid anterior a cada Fecha de Pago y demarcará los períodos comprendidos sucesivamente entre las citadas Fechas de Determinación (en adelante, de "Períodos los conjuntamente, Determinación" y, cada uno, un "Período de cada Período de En Determinación"). Fecha de se incluirá la Determinación Determinación inicial y se excluirá la Fecha de Determinación final. de primer Período el Por excepción, Determinación será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Determinación. Saldo Pendiente de Pago de los Bonos de la

Serie Única. _____

Se entenderá por saldo pendiente de pago de los Bonos (en adelante, el "Saldo Pendiente de Pago de los Bonos") el saldo vivo de los Bonos. incluyendo en dicho saldo la Cantidad Devengada para Amortización (según se define en apartado 9.8.3.d) de la presente Estipulación) en anteriores Fechas de Pago y no satisfecha por insuficiencia de **Fondos** Disponibles, según el orden de prelación de pagos contenido en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución.

d) Cantidad Devengada para Amortización en cada Fecha de Pago.

La cantidad devengada para amortización de los Bonos (en adelante, la "Cantidad Devengada para Amortización") será igual a la diferencia existente, en valor absoluto, entre el Saldo Vivo de los Activos y la suma del Saldo Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago.

El saldo vivo de los Activos (en adelante, el "Saldo Vivo de los Activos") estará compuesto tanto por la cantidad devengada de principal y no cobrada, como por la cantidad aún no devengada de principal y pendiente de vencimiento.





e) Cantidad líquida a pagar en concepto de amortización en cada Fecha de Pago y Déficit de Amortización.

La Cantidad Devengada para Amortización que pueda ser retenida en el punto 4º del orden de prelación de pagos en función de la liquidez existente de los Fondos Disponibles (descritos en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución) constituirá los Fondos Disponibles para Amortización, tal y como este término se

Por otro lado, el déficit de amortización (en adelante, el "Déficit de Amortización") (si existiera) será la diferencia entre la Cantidad Devengada para Amortización y los Fondos Disponibles para Amortización.

define en la Estipulación 18 de la presente

Escritura de Constitución.

f) Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre los Bonos.

Los Fondos Disponibles para Amortización, procedentes de la retención a efectuar según el punto 4º del orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 18 siguiente, se destinarán a la amortización de los Bonos de la Serie Única, a

prorrata entre los mismos, mediante la reducción del importe nominal, en cada Fecha de Pago, hasta completar el mismo.

9.8.4. Reglas de amortización anticipada. _____

Sin perjuicio de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos en su Fecha de Vencimiento Final y de los que se establece en los apartados anteriores de la presente Estipulación Novena, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, podrá en una Fecha de Pago, previa comunicación a la CNMV, proceder a la liquidación anticipada del Fondo y, consiguientemente, a la amortización anticipada de la totalidad de la emisión de los Bonos, en los siguientes supuestos:

(i) En la fecha en que el Saldo Vivo de los Activos sea inferior al diez por ciento (10%) del saldo inicial de los Activos, siempre y cuando la venta de los Activos pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Exceso de Fondos, en su caso, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo dispuesto en la

r^x



01/2005

THE THE



	Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución.
(ii)	Cuando no se confirme la calificación provisional como definitiva de los Bonos antes del inicio del Periodo de Suscripción.
(iii)	Cuando por razón de una modificación en la normativa vigente o de la concurrencia de circunstancias excepcionales, se produzca, a juicio de la Sociedad Gestora, una alteración sustancial o se desvirtúe de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo.
(iv)	En el supuesto previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en suspensión de pagos o quiebra (actualmente, concurso), sin que se haya encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo.
(v)	Cuando se produzca un impago indicativo de ur

	producir.
	9.8.5. Número de orden que el pago de amortizaciones ocupa en el orden de prelación de pagos.
	El pago de principal de los Bonos de la Serie Única ocupa el cuarto (4º) lugar en el orden de prelación de pagos establecido en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución.
9.9.	Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión.
	El servicio financiero de la emisión se atenderá a través de BSCH en calidad de Banco Agente. Tanto el pago de intereses como la amortización de principal se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 17 siguiente. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado contra presentación por los legítimos titulares de los Bonos del documento acreditativo de la propiedad o contra el correspondiente certificado expedido por parte de la entidad encargada del registro contable.
9.10.	Obligaciones y plazos previstos para la puesta a
	disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-
	financiera del Fondo.









La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración remitir a Fondo, se compromete a trimestralmente, con posterioridad a cada Fecha de Pago y con mayor diligencia posible, la información descrita a continuación (excepción hecha de la contenida en el apartado e) que tendrá carácter anual) o cualquier otro tipo de información que le sea requerida en relación con los Bonos de la Serie Única, el comportamiento de los Activos, prepagos y situación económico-financiera del Fondo, con independencia de poner asimismo en su conocimiento todas las notificaciones periódicas ordinarias o extraordinarias contenidas en la Estipulación 17 de la presente Escritura de Constitución, y cuanta información adicional le sea requerida.

a) En relación con los Bonos: Saldo Pendiente de Pago de los Bonos y 1. porcentaje que representa sobre el importe nominal inicial de los Bonos. Intereses devengados y pagados. 2. Intereses devengados y no pagados. 3. Amortización devengada y pagada. 4. Déficit de Amortización, si existiera. 5. En relación con los Activos: b) Saldo Vivo de los Activos. 1.

		Intereses devengados tanto cobrados como no cobrados de los Activos.
		Importe en morosidad de los Activos a la fecha de dicho informe.
	c)	En relación con la situación económico-financiera del Fondo:
		Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles de conformidad con el orden de prelación de pagos contenido en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución.
	d)	En relación con la amortización anticipada:
		Listado demostrativo de tasas medias de amortizaciones anticipadas reales de los Activos así como vida media de los Bonos bajo el mantenimiento de dichas tasas medias de amortización anticipada.
	e)	En relación con las Cuentas Anuales del Fondo:
		Balance, cuenta de resultados, memoria, informe de gestión e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio.
10.	SUSC	RIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS.
10.1.	Solici	tudes de suscripción.
		ocación de la emisión de Bonos se realizará sólo en el do internacional, y se dirigirá exclusivamente a





inversores institucionales, ya sean personas jurídicas o patrimonios sin personalidad jurídica, tales como, a título meramente enunciativo y no limitativo, Fondos de Pensiones, Instituciones de Inversión Colectiva, Entidades de Seguros, Entidades de Crédito, Sociedades y Agencias de Valores, o Entidades habilitadas de acuerdo con los artículos 64 y 65 de la Ley del Mercado de Valores (en redacción dada por Ley 37/1998) para gestionar carteras de valores de terceros o que realicen profesional y habitualmente inversiones en valores negociables. __

El período de suscripción (en adelante, el "Período de Suscripción") tendrá una duración de ocho (8) horas, entre las 9:00 y las 17:00 horas (GMT) del Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 17.b).b') de la presente Escritura de Constitución.

Las solicitudes de suscripción, para ser tenidas en cuenta, deberán ser formuladas mediante cualquier medio admitido en Derecho durante el Período de Suscripción y dirigidas a Citigroup Global Markets Limited, como entidad aseguradora (en adelante, indistintamente, "Citigroup" o la "Entidad Aseguradora") en Madrid, calle José Ortega y Gasset 29, planta 4, 28006.

La Entidad Aseguradora procederá libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción recibidas, velando para

	Section 18	
	peticiones que tengan caracte comprometiéndose a suscribir	entos discriminatorios entre las rísticas similares en el tiempo y la cantidad de Bonos necesaria e asciende su compromiso de
0.2.	Entidades Directoras de la er	nisión.
	emisión, habiendo prestado	mo Entidades Directoras de la en el Folleto Informativo las eal Decreto 291/1992.
0.3.	Aseguramiento de la emisión	
	del Fondo, con BSCH y Citig Aseguramiento y Colocación o	, en representación y por cuenta roup el Contrato de Dirección, de la Emisión (contrato que se 5.4 de la presente Escritura de
·.	la adjudicación libre de los Bon suscribir en su propio nombi	ntidad Aseguradora procederá a os, y asumirá el compromiso de e, la cantidad de Bonos que ción al finalizar el Período de
0.4.		'
	deberán abonar a la Entidad A	an sido adjudicados los Bonos seguradora correspondiente, en ecir, el día 12 de abril de 2005),







antes de las 13:00 horas de Madrid, valor ese mismo día, el precio de emisión (100% de su valor nominal) que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.

BSCH, en su condición de Banco Agente, procederá a abonar el importe total de la suscripción de la emisión de los Bonos en la cuenta de tesorería abierta en BSCH a nombre del Fondo (en adelante, la Cuenta de Tesorería"), de conformidad con lo previsto en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión descrito en la Estipulación 15.4 de la presente Escritura de Constitución. Dicho abono se realizará antes de las 15:00 horas de Madrid, valor ese mismo día, mediante la oportuna transferencia al Fondo.

10.5. Documento acreditativo de la suscripción.

La Entidad Aseguradora entregará a los suscriptores de los Bonos, en un plazo no superior a cinco (5) días contados desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripción por éstos de los Bonos adjudicados (sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en la entidad encargada del Registro Contable de los Bonos, representados mediante anotaciones en cuenta). Dicho documento acreditativo no tendrá la consideración de valor negociable, reflejará únicamente la suscripción inicial de los Bonos y su período máximo de validez es la fecha de registro de los Bonos

	suscritos en la entidad encargada del Registro Contable de los Bonos.
10.6.	Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los Tribunales competentes en caso de litigio.
	La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos (en cuanto a sus términos y condiciones) se encuentra sujeta a la Ley española y, en particular, al régimen legal previsto (i) en el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollan, (ii) en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) en la Ley del Mercado de Valores, (iv) el Real Decreto 291/1992 y la Orden de 12 de julio de 1993 que lo desarrolla, así como (v) la Circular 2/1994, de 16 de Marzo, de la CNMV, por la que se aprueba el modelo de Folleto Informativo para la constitución de los Fondos de Titulización Hipotecaria y (vi) la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la CNMV, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores.
	Las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que puedan plantearse entre el Fondo, en su calidad de emisor de los Bonos y los tenedores de los mismos, serán conocidas y resueltas por los Juzgados y Tribunales españoles





11.	(RATING).		
11.1.	Entidad Calificadora.		
	La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a S&P ESPAÑA, sociedad en España que forma parte al cien por cien (100%) de STANDARD & POOR'S RATING SERVICES, entidad calificadora reconocida por la CNMV a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.3.b) del Real Decreto 926/1998.		
11.2	Calificación otorgada a la emisión de los Bonos		
	Con carácter previo al registro del Folleto, S&P ESPAÑA ha asignado una calificación provisional (P) AAA para los Bonos de la Serie Única.		
	Si la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Período de Suscripción la calificación AAA a los Bonos de la Serie Única, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 17 siguiente.		
	La no confirmación como definitivos del rating AAA a los Bonos de la Serie Única, antes del inicio del Período de Suscripción, constituiría el único supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.		

En el Anexo IV a esta Escritura de Constitución, se recoge una copia de la carta de comunicación del rating provisional por parte de S&P ESPAÑA. 11.3. Compromisos de la Sociedad Gestora. ____ La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar à la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Activos. Igualmente, facilitará dicha información siempre que de forma razonable sea requerida para ello y, en cualquier caso, cuando se produzca un cambio en las condiciones del Fondo, los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o las partes interesadas. En todo caso, la Sociedad Gestora hará sus mejores esfuerzos para mantener la calificación de los Bonos en su nivel inicial v. en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperar la citada calificación inicial. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS. 12.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, solicitará de modo inmediato al otorgamiento de esta Escritura de Constitución y una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la admisión a cotización de la presente emisión de Bonos en el AIAF, Mercado de Renta Fija (en adelante, "AIAF") que tiene reconocido su carácter de









mercado secundario oficial de valores, por la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 37/1998. Se espera que la admisión definitiva a cotización en este mercado se produzca no más tarde de transcurridos treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.

En el supuesto de que en el plazo de treinta (30) días no tuviera lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de la CNMV y de los titulares de los Bonos, así como las causas de dicho incumplimiento y la nueva fecha prevista para la admisión a cotización, mediante la publicación en un periódico nacional, todo ello de conformidad con lo previsto en la Estipulación 17 de la presente Escritura de Constitución y sin perjuicio de la eventual responsabilidad del emisor de los Bonos en caso de que el incumplimiento fuera por causas imputables al mismo.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, una vez hayan sido suscritos los Bonos, el registro de los Bonos en Iberclear de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en el futuro por Iberclear.

Expresamente, la Sociedad Gestora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión,

	permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.
13.	REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS.
13.1.	Representación y otorgamiento de escritura pública.
	Los Bonos emitidos con cargo al Fondo estarán representados por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. A este respecto se hace constar que la presente Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.
13.2.	Designación de la entidad encargada del registro contable.
	La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a Iberclear como entidad encargada del registro contable de la emisión de los Bonos, designación que se efectúa a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles (en adelante, el "Real Decreto 116/1992").
3.3.	Características de los valores que se representarán
	mediante anotaciones en cuenta.









En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura.

13.4. Depósito de copias de la Escritura de Constitución.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, una vez otorgada la presente Escritura de Constitución, depositará una copia de la misma en Iberclear, como entidad encargada del registro contable de los Bonos.

Igualmente, con carácter previo a la apertura del Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará sendas copias de la Escritura de Constitución en el Organismo Rector de AIAF y en la CNMV, a efectos de su incorporación a los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. La sociedad Gestora, Iberclear (o entidad participante en la que delegue sus funciones) y el Organismo Rector de AIAF deberán tener en todo momento a disposición de los titulares de los Bonos y del público en general, copia de la presente Escritura de Constitución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992.

14.	RÉGIMEN DERIVADO DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS BONOS POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA.
14.1.	Práctica de la primera inscripción.
	Los Bonos representados mediante anotaciones en cuenta se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada esta primera inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II de la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992.
14.2.	Legitimación registral y certificados de legitimación.
	La persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable llevado por Iberclear se presumirá titular legítimo de los Bonos respectivos y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados en los que constarán las menciones legalmente exigidas y que se expedirán a solicitud y coste del titular de los Bonos.
	Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación.
14.3.	Transmisión de los Bonos.





Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos. La transmisión será oponible a terceros desde el momento en que se haya practicado la inscripción en el registro contable.

14.4. Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos.

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivaldrá al desplazamiento posesorio del título. La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción.

SECCIÓN V

CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS. 15.

Con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en esta misma fecha, a formalizar los contratos y realizar las actuaciones que se establecen a continuación.

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura de Constitución y en la normativa vigente en cada momento, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales; todo ello, sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV, u organismo administrativo competente y a la previa notificación a la Agencia de Calificación, siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los tenedores de los Bonos ni se rebaje la calificación crediticia de los mismos.

15.1. Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado de la Cuenta de Tesorería.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BSCH celebrarán un contrato de reinversión a tipo de interés garantizado de la Cuenta de Tesorería (en adelante, el "Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado") en virtud del cual BSCH garantizará una rentabilidad a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en la Cuenta de Tesorería, abierta con dicha entidad de crédito.





En concreto, el Contrato de Reinversion a Tipo Garantizado	
determinará que las cantidades que reciba el Fondo en	
concepto de:	
(i) principal e intereses de los Activos;	
(ii) cualesquiera otras cantidades que sean recibidas en pago de principal o intereses ordinarios y de demora de los Activos;	
(iii) las cantidades que, en su caso, sean abonadas al Fondo y se deriven del Swap;	
(v) la cantidad a que ascienda el rendimiento obtenido por las reinversiones realizadas con las cantidades (i), (ii) y (iii) anteriores,	
serán depositadas en la Cuenta de Tesorería abierta en BSCH a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora.	
BSCH garantiza al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, una rentabilidad anual por las cantidades depositadas en la	
Cuenta de Tesorería, igual al tipo de interés EURIBOR a tres	
(3) meses (definido en la Estipulación 9.5 anterior) durante el	
trimestre inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago	
Excepcionalmente, y para el Primer Período de Devengo de Interés, el tipo de interés será EURIBOR a dos (2) meses	
El cálculo de la rentabilidad obtenida de las inversiones	
realizadas se llevará a cabo tomando los días efectivos y como	

base, un año compuesto por trescientos sesenta y cinco (365) días. La liquidación de intereses será mensual, cinco (5) Días Hábiles anteriores a los días 25 de cada mes.

Asimismo, BSCH se compromete con la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, a efectuar en cada fecha de pago de los Bonos Europeos, la transferencia de todos los fondos existentes en la Cuenta Instrumental (definida en la Estipulación 8.1 de esta Escritura), correspondientes al pago de principal e intereses de los Bonos Europeos, a la Cuenta de Tesorería en un máximo de cuatro (4) horas desde su cobro efectivo.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo de BSCH experimentara, durante de la vida de la emisión de los Bonos, un descenso en su rating situándose por debajo de A-1, según la escala de calificación de S&P Rating Services, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, trasladará la Cuenta de Tesorería del Fondo y la Cuenta Instrumental a una entidad cuya deuda a corto plazo posea un rating mínimo de A-1, de modo que en el momento en que los fondos estén depositados en la Cuenta de Tesorería de la nueva entidad, BSCH dejará de llevar a cabo la reinversión de los mismos. La Sociedad Gestora dispondrá de un plazo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el que tenga lugar tal situación para contratar la máxima rentabilidad posible para su saldo, que podrá ser diferente a la contratada con BSCH, pudiendo, con







posterioridad, trasladarla a BSCH. Si para obtener esa máxima rentabilidad fuere necesario invertir dicho saldo en títulos, éstos deberán tener al menos el rating A-1+. Posteriormente, la Sociedad Gestora podrá trasladarlas a BSCH cuando su deuda a corto plazo alcance nuevamente el rating A-1, según la citada escala de calificación.

En el caso de que la cantidad acumulada en la Cuenta de Tesorería superase el veinte por ciento (20%) del Saldo Pendiente de Pago de los Bonos, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, abrirá una nueva cuenta en otra entidad con un rating A-1+ (en adelante, la "Cuenta de Exceso de Fondos"), bajo las mejores condiciones posibles, en la que se depositarán todas aquellas cantidades que superen el mencionado veinte por ciento (20%). En caso de que la nueva entidad perdiese el rating A-1+, la Sociedad Gestora dispondrá de treinta (30) días para encontrar una nueva entidad con el rating adecuado. La Sociedad Gestora notificará a S&P España con la máxima antelación posible la probabilidad de que suceda este evento.

Mediante el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado se contribuye a mitigar el riesgo de desfase temporal entre los ingresos del Fondo en concepto de principal e intereses que será mensual hasta la completa amortización de los Bonos GACC, y la amortización y el pago de los intereses en los Bonos, de periodicidad trimestral.

15.2. Contrato de Préstamo Subordinado.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BSC H un contrato de préstamo subordinado, de carácter mercantil (en adelante, el "**Préstamo Subordinado**") por importe total de tres millones quinientos mil euros (€ 3.500.000) que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos y a financiar parcialmente la adquisición de los Activos.

La parte de Préstamo Subordinado que se destine a financiar parcialmente la adquisición de los Activos será un importe aproximado a los intereses devengados y no pagados de los Activos, es decir, los Intereses Corridos definidos en la Estipulación 6.1.1. de la presente Escritura de Constitución.

El Préstamo Subordinado devengará un interés nominal anual equivalente al tipo de interés EURIBOR a tres (3) meses aplicable a los Bonos durante el trimestre inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago, que se abonará únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Período de Devengo de Interés y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.



Excepcionalmente, para el Primer Período de Devengo de Interés, el tipo de interés será EURIBOR a dos (2) meses.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el interés nominal del Préstamo Subordinado y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 18, en la siguiente Fecha de Pago. _

El Préstamo subordinado se irá amortizando trimestralmente, en cada Fecha de Pago, por un importe igual a la diferencia entre los ingresos y los gastos contables para el Fondo, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución.

El Préstamo Subordinado, por su carácter subordinado, estará postergado en rango a algunos de los demás acreedores del Fondo en los términos previstos en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución, incluidos, pero no sólo, los tenedores de los Bonos.

15.3. Contrato de Permuta Financiera de Intereses o Swap. ____

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BSCH un Contrato de Permuta Financiera de Intereses en modelo ISDA (International Swap Dealers Association, Inc.) (en adelante, indistintamente, la "Permuta







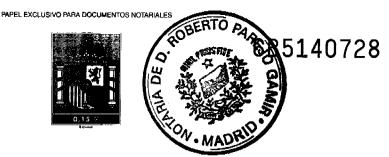
Períodos de Liquidación. Los Períodos de Liquidación para la Parte A y para la Parte B son exactamente iguales, estableciéndose como tales los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Período de Liquidación para cada una de las partes tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y el 25 de mayo de 2005 (excluida). Cantidades a pagar por la Parte A. Será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A al Nocional de la Permuta para la Parte A, ajustado al número de días del Período de Liquidación (es decir, igual o equivalente a: número de días /360). Tipo de Interés de la Parte A. Será en cada Fecha de Liquidación el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma de los intereses percibidos de los Activos e ingresados al Fondo durante el Período de Liquidación que vence, entre (ii) el Nocional de Permuta para la Parte A, multiplicado todo ello por el resultado de dividir trescientos sesenta (360) entre el número de días del Período de Liquidación.

Nocional de Permuta para la Parte A.

Será igual al Saldo Pendiente de Pago de los Bonos emitidos por el Fondo en la Fecha de Determinación en curso.







satisfecha se acumulará devengando intereses de demora al mismo tipo de interés aplicable para el cálculo de la Cantidad a pagar por la Parte A, y se liquidará en la siguiente Fecha de Pago en la que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución, de manera que no se resuelva el Swap.

Si en una Fecha de Liquidación BSCH no hiciera frente a sus obligaciones de pago, la Sociedad Gestora podrá resolver el Swap, asumiendo BSCH la obligación de pago de la cantidad liquidativa prevista en el Swap. Si el Fondo no hiciera uso de la facultad de resolver, la parte de la cantidad a pagar no satisfecha devengará intereses de demora que se liquidarán en la siguiente Fecha de Pago.

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo del Swap, en función del valor de mercado de la Permuta.

En el caso de un descenso de la calificación de BSCH por debajo de A-1 (según la escala de calificación a corto plazo de S&P Rating Services), y en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles desde el día en que tuviera lugar la notificación de dicha circunstancia, BSCH optará por una de las alternativas siguientes:

- (i) que una tercera entidad con calificación a corto plazo de al menos A-1 (según la escala de calificación a corto plazo de S&P Rating Services) garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- (ii) que una tercera entidad con calificación de su deuda de al menos A-1 (según la escala de calificación a corto plazo de S&P Rating Services) asuma su posición contractual. La nueva entidad quedará subrogada en sustitución de BSCH y todo ello sujeto a los términos y condiciones que estimen pertinentes la Sociedad Gestora, y S&P ESPAÑA, con el objeto de mantener la calificación otorgada para los Bonos.
- (iii) Constituir un depósito en efectivo o un depósito de valores a favor del Fondo, en la cuenta designada por la Sociedad Gestora, por un importe igual al valor de mercado del Swap, sujeto a la confirmación de la Agencia de Calificación.

Si en algún momento el rating de BSCH llegase a BB+ según las escalas de calificación de S&P Rating Services, sólo la opción (ii) será válida, debiendo constituir BSCH el depósito establecido en la opción (iii) hasta encontrar a la tercera entidad que le sustituya en su posición contractual.

En el supuesto de que BSCH incumpla las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, la Sociedad Gestora,







en nombre del Fondo, estará facultada para sustituir a BSCH
por otra entidad en los términos establecidos en el párrafo (ii)
anterior
Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones y, en el caso de que unilateral y voluntariamente BSCH decida terminar el Swap, serán por cuenta de BSCH.
La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada de la Permuta Financiera de Intereses no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado de la emisión de Bonos y liquidación anticipada del Fondo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.
No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora se compromete, durante el plazo de duración de la presente emisión, a procurar tener siempre un contrato vigente.
La Permuta Financiera de Intereses quedará resuelta de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como final, la calificación asignada con carácter provisional a la Serie Única.
El vencimiento del Swap tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento Final del Fondo (el día 25 de noviembre de 2021),

sin perjuicio de que la Sociedad Gestora esté facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo en los términos establecidos en la Estipulación 5 de la presente Escritura de Constitución, en cuyo caso, la Fecha de Pago en la que haya de producirse la misma será la fecha de vencimiento del Swap.

15.4. Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la emisión con BSCH y con Citigroup (en adelante, el "Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión"), en virtud del cual la Entidad Aseguradora procederá a la adjudicación libre de los Bonos, por un importe de mil quinientos noventa y ocho millones de euros (€ 1.598.000.000) y, uha vez cerrado el Período de Suscripción, a suscribir aquellos Bonos que no lo hayan sido. _ Citigroup, como Entidad Aseguradora, y BSCH en su condición de Banco Agente, asumirán, según les corresponda, las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento Colocación de la У Emisión básicamente. son las siguientes: 1) compromiso suscripción, por parte de la Entidad Aseguradora, de los Bonos que no hubieran sido suscritos una vez cerrado el Período de Suscripción, 2) abono, por parte de la Entidad Aseguradora a BSCH, en su condición de Banco Agente, antes de las catorce

u١

Aseguradora.



(14:00) horas del Día Hábil siguiente a la fecha de cierre del Período de Suscripción, valor ese mismo día, del importe nominal asegurado por Citigroup y 3) a continuación, proceder BSCH a abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas del mencionado día, la cantidad recibida de la Entidad

La única causa de resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión será el supuesto de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Período de Suscripción, como final, la calificación AAA asignada con carácter provisional a la Serie Única.

SECCIÓN VI

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.

10.	OLOHOR I ADMINIOTERIOR DELL' SILS SI
16.1.	Actuaciones de la Sociedad Gestora.
	Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación
	legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin
	perjuicio de otras actuaciones previstas en la presente

Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, las siguientes:

(i) Abrir en el nombre del Fondo la Cuenta de Tesorería, inicialmente con BSCH, en tanto en cuanto el rating a

corto plazo de BSCH no descienda de A-1 (según escala de calificación a corto plazo de S&P Rating Services). ___

En el supuesto de que la deuda a corto plazo de BSCH experimentara, durante la vida de la emisión, un descenso en su rating, situándose por debajo de A-1 (según escala de calificación de S&P Rating Services) trasladará la Cuenta de Tesorería del Fondo y la Cuenta Instrumental a una entidad cuya deuda a corto plazo posea un rating mínimo de A-1, y contratará la máxima rentabilidad posible para su saldo, que podrá ser diferente a la contratada con BSCH, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situadión, dejando consecuentemente BSCH de llevar a cabo la reinversión en el momento en que los fondos de la Cuenta de Tesorería se trasladen a la nueva entidad, pudiendo, con posterioridad, trasladarla a BSCH cuando su deuda a corto plazo alcance nuevamente el rating A-1, según la escala citada anteriormente (todo ello, de conformidad con lo previsto para el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado en la Estipulación 15.1 de la presente Escritura Constitución); _

En el caso de que la cantidad acumulada en la Cuenta de Tesorería superase el 20% del Saldo Pendiente de Pago de los Bonos, la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES B5140731

abrirá una nueva cuenta en una entidad con un rating A-1+ (la Cuenta de Exceso de Fondos) en los términos establecidos en la Estipulación 15.1 de esta Escritura.

(ii)	Comprobar que el importe de los ingresos que
` ,	efectivamente reciba el Fondo se corresponde con los
	ingresos que ha de percibir el Fondo de acuerdo con lo
	previsto en los distintos contratos así como la presente
	Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, de los
	cuales se deriven dichos ingresos. En el supuesto que
	sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o
	extrajudiciales necesarias o convenientes para la
	protección de los derechos del Fondo y de los titulares de
	los Bonos;

(iii)	Ingresar las cantidades que reciba de BSCH en concepto
	de principal e intereses de los Activos en la Cuenta de
	Tesorería;

- Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor (iv) patrimonial sea nulo en cada momento;
- Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta (v) de Tesorería, siempre que la deuda a corto plazo de BSCH mantenga al menos el rating de A-1 (según escala de calificación de S&P Rating Services), produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado, todo ello de conformidad con lo

	descrito en la Estipulación 15.1 de la presente Escritura de Constitución.
(vi)	Calcular (en cada Momento de Fijación de Tipo) respecto a cada siguiente Período de Devengo de Interés, los tipos de interés nominales a aplicar a la Serie Única, resultante de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en la Estipulación 9.5 de la presente Escritura de Constitución y lo publicará en la forma prevista en la Estipulación 17 siguiente.
(vii)	Calcular en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar de los Bonos y, junto con los intereses devengados de conformidad con lo previsto en la Estipulación 9.7 de la presente Escritura de Constitución lo publicará en la forma prevista en la Estipulación 17 siguiente.
(viii)	Destinar los Fondos Disponibles descritos en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución, así como cualquier otra cantidad en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Exceso de Fondos disponibles en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago o retención del Fondo, en los términos y en el orden de prelación de pagos previsto en la Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución.

43



01/2005



(IX)	lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo;
(x)	Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo previsto en esta Escritura de Constitución;
(xi)	Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, la Agencia de Calificación, Iberclear, AIAF, el Banco de España y cualquier otro organismo supervisor;
(xii)	Llevar la contabilidad del Fondo con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y cumplir con las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo;
(xiii)	Velar para que, desde el momento de la cesión de los Activos al Fondo, el Banco realice en cada fecha de pago de los Bonos Europeos, la trasferencia de todos los fondos procedentes del cobro de principal y de intereses de los Bonos Europeos existentes desde la Cuenta Instrumental a la Cuenta de Tesorería en un máximo de cuatro (4) horas desde su cobro efectivo.
16.2. Gas	stos del Fondo.

L	a Sociedad Gestora abonará con cargo al Fondo, siendo
re	eembolsado según el orden de prelación de pagos previsto en
la	a Estipulación 18 de la presente Escritura de Constitución,
to	odos los gastos derivados de su gestión y representación. A
m	nodo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora abonará
lo	os siguientes gastos:
(i) Gastos derivados de las auditorías anuales de las cuentas del Fondo;
(i	
(i	ii) Gastos relacionados con las notificaciones que, de acuerdo con lo establecido en la presente Escritura de Constitución, deberán realizar a los titulares de los Bonos en circulación mediante anuncios insertados en la prensa;
(i	v) Gastos que surjan derivados de la venta de los Activos, en el supuesto de amortización anticipada de los Bonos en circulación;
(v	Gastos que pudieran resultar debidos por razón de la admisión a negociación de los Bonos en AIAF o de su representación mediante anotaciones en cuenta; y
(v	En general, cualesquiera otros gastos soportados por la Sociedad Gestora y derivados de su labor de representación y gestión del Fondo.







El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que hubiera soportado el Fondo en los gastos corrientes podrá constituir gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades en la medida en que no sea deducible a efectos del IVA y no deba ser considerado como mayor valor del activo.

16.3. Gastos suplidos por cuenta del Fondo.

La Sociedad Gestora tendrá derecho al reembolso de los gastos ordinarios relacionados con la gestión del Fondo que pudiera suplir o anticipar por cuenta del mismo. Dichos gastos ordinarios incluirán los gastos de auditoría del Fondo, los gastos de publicidad en los términos previstos en el Folleto Informativo, los gastos derivados del mantenimiento de las calificaciones o ratings y aquellos otros que se mencionan en la Estipulación 16.2 anterior.

Asimismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir en relación con la gestión del Fondo, previa justificación de los mismos.

Todos los pagos a terceros en concepto de gastos ordinarios y extraordinarios relacionados con la gestión del Fondo, serán efectuados directamente por la Sociedad Gestora sin perjuicio del derecho de ésta a ser reembolsada por el Fondo siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el

	.;	
	orden de prelación de pagos pr	revisto en la Estipulación 18 de
	la presente Escritura de Constitu	ución.
16.4.	Imputación temporal de ingres	sos y gastos
	Los ingresos y gastos se imp	outarán al Fondo siguiendo el
	principio de devengo, es decir	en función de la corriente real
	que tales ingresos y gastos re	epresentan, con independencia
	del momento en que se produ	• • •
	El ejercicio económico del Fond	lo coincidirá con el año natural.
	Sin embargo, y por excepción, e	el primer ejercicio económico se
	iniciará en la Fecha de Constitu	ución del Fondo y terminará el
	31 de diciembre de 2005, y	el último ejercicio económico
	finalizará en la fecha en que ten	ga lugar la extinción del Fondo.
16.5.	Auditoría de cuentas del Fond	lo
	Las cuentas anuales del Fondo	serán objeto de verificación y
	revisión anualmente por auditore	es de cuentas.
	La Sociedad Gestora present	ará a la CNMV las cuentas
	anuales del Fondo, junto con	el informe de auditoría de las
	mismas, dentro de los cuatro (4)) meses siguientes al cierre del
	ejercicio del Fondo (esto es, ante	es del 30 de abril de cada año).
	El Consejo de Administración	de la Sociedad Gestora en su
	sesión del día 21 de marzo d	de 2005, en la que acordó la
	constitución del Fondo, ha acc	ordado designar a la firma de





	el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692 y domiciliada en Madrid calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, para llevar a cabo las auditorías anuales del Fondo.
17.	NOTIFICACIONES.
	La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación:
	a) Notificaciones ordinarias periódicas:
	a´) En un plazo comprendido entre el Momento de Fijación de Tipo y tres (3) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, los tipos de interés nominales resultantes para los Bonos para el Período de Devengo de Interés siguiente.
	a´´) Con una antelación mínima de un (1) día natural a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos lo siguiente:
	Los intereses resultantes de los Bonos junto a la amortización de los mismos;
	 ii. Las Tasas Medias de Amortización Anticipada de los Activos, a la Fecha de Determinación;

	iii. La vida residual media de los Bonos calculada
	con las hipótesis de mantenimiento de dicha
	tasa real de amortización anticipada
	iv. El Saldo Pendiente de Pago (después de la
	amortización a liquidar en cada Fecha de
	Pago) de cada Bono, y el porcentaje que dicho
	Saldo Pendiente de Pago representa sobre el
	importe nominal inicial de cada Bono, esto es,
	cien mil (100.000) euros
	Asimismo, y si procediera, se pondrá en
	conocimiento de los tenedores de los Bonos los
	intereses devengados por los mismos y no
	satisfechos, por insuficiencia de Fondos
	Disponibles, de conformidad con las reglas de
	prelación de pagos previstas en la Estipulación 18
	del presente otorgamiento así como, en su caso, el
	Déficit de Amortización
	Las notificaciones de estos apartados a') y a")
	serán efectuadas según lo dispuesto en el
	apartado c) siguiente, y serán, asimismo, puestas
	en conocimiento de Iberclear y AIAF en un plazo
	máximo de dos (2) Días Hábiles anteriores a cada
	Fecha de Pago
b)	Notificaciones extraordinarias:



医静物体 。



b') Con motivo de la constitución del Fondo y emisión de los Bonos, el día siguiente al del otorgamiento de la presente Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá a efectuar la notificación (mediante el procedimiento señalado en el apartado siguiente) de la constitución del Fondo y emisión de Bonos, junto con el tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente de la Serie Única de Bonos, resultantes para el primer Período de Devengo de Interés (que será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y el 25 de mayo de 2005), todo ello de conformidad con lo contenido en la Estipulación 9 de la presente Escritura de Constitución y el apartado II.10 del Folleto Informativo, siendo apto para dicha publicación cualquier día del calendario, Hábil o Inhábil (a los efectos de la presente Escritura de Constitución).

b") Restantes.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, asimismo, informará a los tenedores de los Bonos, de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos, con los Bonos, con el Fondo, y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible a la negociación de

los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, y asimismo, de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto Informativo, siéndole remitido a la CNMV en ese supuesto el acta notarial de liquidación y procedimiento a que hace referencia el apartado III.8.3 del Folleto Informativo.

	•		
	1	II.8.3 del Folleto Inf	ormativo.
;)	Proce	edimiento	
	anteri Socie	or, haya de efecti dad Gestora, habrá	s bonistas que, a tenor de lo uar el Fondo a través de su n de ser efectuadas de la forma
	1.	en el apartado a) bien en el boletín que lo sustituya e características, o b	ordinarias periódicas referidas anterior, mediante publicación diario de AIAF, o cualquier otro n un futuro u otro de similares pien mediante publicación en un fusión en España.
	2.		extraordinarias referidas en el or, mediante su publicación en

un diario de amplia difusión en España.

1

d)

18.

18.1

01/2005



Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general. Estas notificaciones se considerarán realizadas en la fecha de su publicación, siendo apto para la misma cualquier día de calendario, Hábil o Inhábil (a los efectos de la presente Escritura de Constitución). Información a la CNMV Sociedad Gestora procederá a poner La conocimiento de la CNMV las publicaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los apartados anteriores y cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida. **SECCIÓN VII** ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS. Reglas ordinarias de prelación de pagos a cargo del Fondo.

> El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Constitución y a partir de la

18.1.1.Origen y aplicación de fondos en la Fecha de

Constitución de los Bonos:

			largo				emisión		el
	1.	Orige	n: el f	Fondo	dispo	ndrá d	e fondos	por	
		a)	Emisić	on de	los Bo	nos;			
	2.	Aplica Fondo	a ción: aplica	a su rá los	vez, er fondos	n la fec s anteri	ha de er ormente	nisión descri	, el tos
		a) b)	Pago	de l	os gas	tos de	constitu	ıción	del
(Const	itucióı	n del F	ondo	y has	ta la to	ir de la F otal amoi	rtizaci	
,	1.	"Fond	os Dis	poni	bles") (en cada	(en adel a Fecha	de Pa	go
		a) La Ac pre de	s canti tivos e eceden positac	dades en ca te. D las er	s percib da Per ichas d n la Cue	oidas po ríodo lo cantidad enta de	or princip le Deteri des, hab Tesorerí s, en su	eal de minaci erán si ía y en	los ión ido i la





Partonisius de la companya e la companya e



acuerdo con lo previsto en la Estipulación 15.1 de la presente Escritura de Constitución.

- b) Los intereses nominales cobrados de los Activos durante cada Período de Determinación precedente. Dichas cantidades, habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Exceso de Fondos, en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Estipulación 15.1 de la presente Escritura de Constitución.
- c) La rentabilidad obtenida durante cada Periodo de Determinación precedente de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Exceso de Fondos.
- d) La cantidad neta percibida en virtud de los términos del Swap de los Bonos, según lo descrito en la Estipulación 15.2 de la presente Escritura de Constitución.
- e) Cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo.

En función de la liquidez existente después de la aplicación de Fondos Disponibles contemplados en el apartado 2 siguiente, números 1, 2 y 3 de la

presente Estipulación, la Cantidad Devengada para Amortización, esto es, la diferencia existente entre el Saldo Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago y el Saldo Vivo de los Activos, constituirá los denominados fondos disponibles para amortización (en adelante, los "Fondos Disponibles para Amortización"). 2. Aplicación. La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, procederá a aplicar en cada Fecha de Pago el importe al que asciendan los Fondos Disponibles a los pagos y retenciones siguientes, de conformidad con el orden de prelación descrito a continuación: 1º. Pago de gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo. incluyendo la comisión de administración periódica a favor de la Sociedad Gestora. 2º. Pago a BSCH de la Cantidad Neta del Swap. 3º. Pago de los intereses de los Bonos de la Serie Única. 4º. Retención de una cantidad igual a la Cantidad Devengada para Amortización.







5°. Pago, en caso de resolución del Swap por
incumplimiento de BSCH, de la cantidad a
pagar por el Fondo que componga el pago de
la cantidad liquidativa del citado Swap.
6º. Pago de intereses devengados del Préstamo
Subordinado
7º. Amortización del principal del Préstamo
Subordinado.
8º. Pago a BSCH de una cantidad variable como
remuneración o compensación por el proceso
de intermediación financiera realizada igual a
la diferencia entre los ingresos y gastos
contables para el Fondo, en la Fecha de Pago
correspondiente.
Los Fondos Disponibles para Amortización,
procedentes de la retención a efectuar según el
punto 4 del orden de prelación de pagos, se
destinarán a la mencionada amortización, de
conformidad con las reglas previstas en el
apartado II.11.3.b)6) del Folleto Informativo y en
la Estipulación 9.8.3.f) de la presente Escritura de
Constitución.

SECCIÓN VIII

OTRAS DISPOSICIONES

19. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.

La presente Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales y, en su caso, de acuerdo con las condiciones que establezca la normativa vigente, y siempre que la modificación no perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación ni suponga un perjuicio para los titulares de los Bonos. Con carácter previo se comunicará a la Agencia de Calificación y a la CNMV el contenido de dicha modificación y obtendrá la autorización de esta última en caso de que sea necesario.

20. REGISTRO MERCANTIL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, la inscripción en el Registro Mercantil será potestativa para los Fondos de Titulización de Activos. En todo caso, las cuentas anuales de los citados Fondos deberán ser depositadas en el Registro Mercantil.

21. DECLARACIÓN FISCAL.

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura de Constitución, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992.









El artículo 7.1.h) del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Impuesto de Sociedades establece la sujeción de los

Fondos de naturaleza como la presente al Impuesto sobre Sociedades, tipo general, quedando su administración por la Sociedad Gestora exenta del IVA, de conformidad con la Ley 19/1992. GASTOS. 22. Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura de Constitución serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Estipulación 16 de la presente Escritura de Constitución. NOTIFICACIONES. 23. Todas las notificaciones y declaraciones de voluntad previstas o relacionadas con esta Escritura de Constitución podrán realizarse por télex, telefax o cualquier otro sistema de entendiéndose completas mediante teletransmisión. confirmación telefónica de su recepción. Las notificaciones se dirigirán a : Para la Sociedad Gestora: (i) Ciudad Grupo Santander Avenida de Cantabria s/n

28660 Boadilla del Monte (Madrid)

	(ii)	Para BSCH:	
		Departamento de Gestión Financiera	
		Ciudad Grupo Santander	
		Avenida de Cantabria s/n	
		28660 Boadilla del Monte (Madrid)	
25.	LEY	Y JURISDICCIÓN.	
		resente Escritura de Constitución se regirá e interpreta cuerdo con las leyes españolas.	
	pudie de la cono que	cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones de ran derivarse con motivo de la constitución del Fondo de emisión de los Bonos con cargo al mismo, ser cidas y resueltas, con renuncia expresa al propio fue pudiera corresponder a cualquiera de las partes, por ados y Tribunales españoles.	rán ero los
25.	CON Las de Con Agent del in	DICIÓN RESOLUTORIA. Obligaciones de las partes nacidas de la presente Escriturion si cia de Calificación no confirmara como definitivo, anticio del Período de Suscripción de los Bonos, el rating onos de la Serie Única.	ura la tes de
		otorgan.	









Hago	las	reservas	У	advertencias	legales	pertinentes
especialment	te las	de carácte	r fis	ical.		

Doy cumplimiento al requisito de la lectura conforme a lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los comparecientes enterados ratifican y aprueban la presente escritura, y la firman conmigo, el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, y en general de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en cincuenta y un folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 5Z, números 0582925, 0582926, 0582927, 0582928, 0582929, 0582930, 0582931, 0582932, 0582933, 0582934, 0582935, 0582936, 0582937, 0582938, 0582939, 0582940, 0582941, 0582942, 0582943, 0582944, 0582945, 0582946, 0582947, 0582948, 0582949, 0582950, 0582951, 0582952, 0582953, 0582954, 0582955, 0582956, 0582957, 0582958, 0582959, 0582960, 0582961, 0582962, 0582963, 0582964, 0582965, 0582966, 0582967, 0582968, 0582969, 0582970, 0582971, 0582972, 0582973, 0582974 y el del presente. ------Están las firmas de los comparecientes. - Signado: R. Parejo G. -Rubricados y sellado.- Figura seguidamente la nota de aplicación del Arancel prevista en la Ley 8/89, idéntica a la que se estampa al pie de esta copia.--------- DOCUMENTOS UNIDOS -----

ANEXO I

CERTIFICACIONES DE ACUERDO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

DEL ESTADO

12/2004

ter makeriere



ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION Y ELEVACIÓN: A PU-
BLICO DE ACUERDOS SOCIALES
NUMERO MIL CATORCE
En Boadilla del Monte, mi residencia, a nueve
de marzo de dos mil cinco
Ante mí, GONZALO SAUCA POLANCO, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid,
COMPARECE:
DON JUAN GUITARD MARÍN, mayor de edad, casado, con
domicilio a estos efectos en Boadilla del Monte
(Madrid), Avenida de Cantabria, s/n, Ciudad Grupo
Santander, con DNI/NIF número 5.227.818-X
INTERVIENE en nombre y representación de "BANCO
SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.", domiciliada en
Santander, Paseo de Pereda números 9 a 12, con
C.I.F. A-39000013; es de duración indefinida, cons-
tituida por escritura pública autorizada ante el
Notario de Santander, don José Dou Martinez el día
3 de marzo de 1856, ratificada y parcialmente modi-
ficada por otra autorizada por el escribano de San-

tander Don José María Olarán el día 21 de marzo de 1857 e iniciando sus operaciones el día 20 de agosto de 1857; fué transformada en Sociedad Anónima de Crédito por escritura autorizada por el Notario de Santander Don Ignacio Pérez el día 14 de enero de 1875; adaptados sus Estatutos a la nueva Legislación de Sociedades, en escritura de fecha 8 de Junio de 1992, autorizada por el Notario de Santander, Don José María de Prada Diez, con el número 1.316 de orden, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria en el tomo 448, libro 1, hoja 1.960, inscripción 1ª de adaptación. Cambiada su denominación por la que actualmente ostenta y modificados parcialmente sus Estatutos, en escritura que autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Fernández-Golfín Aparicio, el día 13 de Abril de 1999, número 1.212 de mi Protocolo, por la que se fusionó con Banco Central Hispano Americano, S.A., por absorción de esta última entidad, escritura que causó la inscripción 596ª de la hoja de la Sociedad. ----Actúa en su calidad de Vicesecretario de la Comisión Ejecutiva de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil, al objeto de elevar a público los

DEL ESTADO

12/2004

FERRISH 100 A



acuerdos adoptados por dicha Comisión Ejecutiva, en su reunión de fecha 7 de marzo de 2.005, según resulta de una certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz, expedida por el Secretario, don Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca, con el visto bueno del Vicepresidente 3°, don Matías Rodríguez Inciarte, cuyas firmas legitimo. -----El señor compareciente fue designado Vicesecretario General del Banco, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 6 de mayo de 2002, acuerdo que fue ratificado por el Consejo de Administración de la entidad en reunión de fecha 24 de junio de 2002, como Vicesecretario General y Director General del Banco, según resulta de la escritura autorizada por el Notario de Santander, don José María de Prada Díez, el día 4 de julio de 2002, con el número 1812 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al tomo 721, folio 183, sección 8, hoja S-1960, inscripción 1063ª. -----A la Comisión Ejecutiva corresponde el ejercicio de TIENE a mi juicio el compareciente según interviene, la capacidad legal necesaria para este acto, y al efecto, ------

------OTORGA: -----

PRIMERO.- Que en el concepto en que interviene, y cumpliendo los acuerdos a que se refiere la certificación antes citada, ELEVA A INSTRUMENTO PUBLICO todos y cada uno de los acuerdos que constan en dicha certificación y ME REQUIERE a mí el Notario para que la protocolice con esta escritura, lo que así hago, pasando a formar parte integrante de la

12/2004





misma y se transcribirá en todas las copias que de esta escritura se libren, quedando elevados a instrumento público todos y cada uno de los citados acuerdos, cuya relación detallada aquí se omite, para evitar inútiles reiteraciones, por figurar los mismos suficientemente detallados en la certificación protocolizada, a la que se remite el compareciente.

llas administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tenga derecho a ellos. El Notario garantiza los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ejercitables por el interesado afectado, y a salvo los que legalmente han de estar a disposición de Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, o los que sean inexcusables para el ejercicio de la función notarial. Leído cuanto antecede por el compareciente, previa su elección, lo encuentra conforme con \mathbf{su} conmido el Notario. ----firma voluntad De haber identificado al compareciente por el medio supletorio de su documento de identidad por el mismo presentado y al principio reseñado, de que el consentimiento ha sido prestado libremente, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente, y en cuanto proceda de lo demás consignado en esta escritura que queda extendida en tres folios de papel timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie 6A números 6703315, el siguiente en orden y el del presente, yo el Notario DOY FE.

TIMBRE DEL ESTADO

01/2005



12/2004

tile in et al al al



	Está la firma del compareciente	ado y
seri	ado	
	DOCUMENTO UNIDO	
ļ		
-		
*		
l		
'		
- -		



IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE "BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.",

CERTIFICO: Que según resulta del acta correspondiente, en la sesión celebrada por la Comisión Ejecutiva de la Entidad en Boadilla del Monte (Madrid), Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria, s/n, el día 7 de marzo de 2005, que fue convocada mediante calendario de sesiones previamente comunicado y aceptado unánimemente por todos los miembros de la Comisión, sin orden del día previo por no ser propio del funcionamiento de la misma, a la que asistieron, presentes o representados, nueve del total de sus diez miembros, además del Secretario, y cuya acta se aprobó por unanimidad al final de la misma sesión, se adoptaron, entre otros, y también por unanimidad, los acuerdos que literalmente dicen así:

"I.- A reserva de obtener el registro del Folleto Informativo de la constitución del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER AUTO 1 (en adelante, el "Fondo"), del que se hace referencia a continuación, se tres series de bonos emitidos por dos sociedades de titulización europeas ¿úna alemana, GACC Securitisation 2004-1 plc, y otra italiana, Golden Bar Securitisation S.r.I.), que fueron suscritos por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (en adelante, el "Banco") y se encuentran en su balance (en adelante, los "Activos").

La cesión de los Activos se efectuará en la Escritura de Constitución del Fondo y serán adquiridos por el Fondo a través de su Sociedad Gestora, en los siguientes términos:

Primero. Importe de los Activos

El importe de los Activos ascenderá a mil quinientos noventa y ocho millones (1.598.000.000) de euros.

Segundo. Fecha de cesión

El mismo día del otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo y Emisión de los Bonos (en adelante, la "Escritura").

Tercero. Características de los Activos

Los Activos son los siguientes:

- (i) 9.400 bonos por importe de 940.000.000 de euros emitidos por GACC Securitisation 2004-1 plc el 25 de marzo de 2004, respaldados por préstamos de CC-Bank Aktiengesellschaft para financiar la adquisición de vehículos en Alemania (los Bonos GACC).
- (ii) 18.800 bonos por importe de 188.000.000 de euros emitidos por Golden Bar Securitisation S.r.I el 17 de marzo de 2004, respaldados por préstamos de Finconsumo Banca S.p.A. para financiar la adquisición de vehículos o barcos en Italia (los Bonos Golden Bar 1).
- (iii) 9.400 bonos por importe de 470.000.000 de euros emitidos por Golden Bar Securitisation S.r.I el 9 de diciembre de 2004, respaldados por préstamos de Finconsumo Banca S.p.A. para financiar la adquisición de vehículos o barcos en Italia (los Bonos Golden Bar 2).

Las características básicas de la cartera de Activos del Banco (que se halla integrada por 37.600 bonos por importe total de 1.598.000.000 de euros) que se va a ceder al Fondo, vienen recogidas en la Sección IV.3, DESCRIPCIÓN DE LA CARTERA DE ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO del correspondiente Folleto Informativo del Fondo.



12/2004



KKN WALESTA AZ



Cuarto. Cesión de Activos

El FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER AUTO 1 se constituirá mediante el otorgamiento de la Escritura por el Banco y SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, (S.G.F.T.), S.A. (la "Sociedad Gestora"), sociedad con domicilio en Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria, s/n, 28660, Boadilla del Monte (Madrid) y NIF A-80481419, constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Mata Pallarés el 21 de diciembre de 1992, con el número 1.310 de su protocolo, figurando inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 4.789, folio 75 de la Sección 8ª, hoja M¹78658, inscripción 1ª del Libro de Sociedades, y en el Registro especial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el n.º 1. La Sociedad Gestora gestionará y representará al Fondo.

La cesión de los Activos por el Banco al Fondo se instrumentará a través de la Escritura. La Sociedad Gestora procederá, en nombre del Fondo, en la Escritura, a la adquisición de los Activos al Banco, para su inmediata incorporación al Fondo.

Quinto. Contratos Complementarios

La Comisión Ejecutiva acuerda asimismo, y en relación con la constitución del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER AUTO 1, celebrar, entre otros, los siguientes Contratos Complementarios de la Escritura:

- Contrato de Préstamo Subordinado, a celebrar con la Sociedad Gestora, en répresentación del citado Fondo, por un importe no superior a cinco millones (\$.000,000) de euros:
- Contratos de Aseguramiento de la Colocación de la emisión de Bonos, con la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y demás entidades aseguradoras, en su caso:
- Contrato de Permuta Financiera (Swap) de Intereses, aplicable a la única Serie de Bonos de Titulización, con la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y, en su caso, con terceras entidades:
- Contrato de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) con la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en virtud del cual el Banco garantizará una rentabilidad determinada a las cantidades que deposite el Fondo a través de su Sociedad Gestora en la Cuenta de Tesorería abierta en el Banco.

Sextol Garantías

El Banco, de conformidad con el Artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998, conservará la custodia y administración de los Activos, de manera que los administrará con la misma diligencia que si de activos propios se tratase y recibirá, en gestión de cobro, en nombre del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores en virtud de los Activos, procediendo a ingresar inmediatamente las cantidades que correspondan al Fondo.

El Banco no otorgará garantías sobre los Activos que se agrupan en el Fondo o sobre los Bonos, excepción hecha de las garantías efectuadas por el Banco en la Sección II.15 del Folleto Informativo y respecto de las características y condiciones de los Activos, en la Escritura (Estipulación 8) y en el apartado IV.1 del Folleto Informativo.

II.- Como complemento de las que ya tienen concedidas con carácter general, y en ejecución de todo lo anterior, apoderar a D. José Antonio Álvarez Álvarez (D.N.I n.º 10.050.394-S), D. José Antonio Soler Ramos (D.N.I. n.º 2.879.407-Z), D. Antonio Torio Martin (D.N.I. n.º 50.838.472-P) y D. Íñigo Barrera Amann (D.N.I. n.º 5.202.096-W), para que cualquiera de ellos, por sí solo, con carácter solidario, pueda ostentar, en nombre y



representación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., las siguientes facultades:

- 1. Comparecer ante Notario junto con representantes debidamente apoderados de SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, (S.G.F.T.), S.A., para el otorgamiento de la escritura pública de constitución del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER AUTO 1, de cesión de Activos y de emisión por el Fondo de Bonos de Titulización por un importe no superior a mil quinientos noventa y ocho millones (1.598.000.000) de euros, una vez obtenido el registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo correspondiente, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria, y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, y la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada, entre otras, por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y la Ley 44/2002, de 22 de noviembre.
- 2. Celebrar en nombre y representación del Banco, en los términos que estime convenientes, los Contratos complementarios anteriormente mencionados, así como cualquier otro previsto en dicho Folleto y en la Escritura, en los que sea parte el Banco.
- 3. Comparecer ante Notario, el Registro Mercantil, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Banco de España o cualquier autoridad competente para firmar en nombre y representación del Banco cualquier documento relacionado con la constitución del Fondo, la cesión de los Activos y la emisión de Bonos, elevando a público en lo preciso cualquier certificación de acuerdos adoptados por esta Comisión Ejecutiva en relación con ello.
- 4. Firmar todos los documentos públicos y privados relacionados con este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación o ratificación de la Escritura.
- 5. Llevar a cabo todos los actos relacionados y afines que sean necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

CERTIFICO igualmente que los nueve miembros de la Comisión Ejecutiva de la Entidad que, presentes o representados, asistieron a la sesión celebrada por la misma el 7 de marzo de 2005 fueron: D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, D. Alfredo Sáenz Abad, D. Matías Rodríguez Inciarte, D. Antonio Basagoiti García-Tuñón, D.ª Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Guillermo de la Dehesa Romero, D. Rodrigo Echenique Gordillo, D. Antonio Escamez Torres y D. Francisco Luzón López.

Y, para que conste, expido la presente certificación, visada por D. Matías Rodríguez Inciarte, Vicepresidente 3.º, en Boadilla del Monte (Madrid), a siete de marzo de dos mil cinco.

V.º B.º El Vicepresidente 3.º

wine h. hund



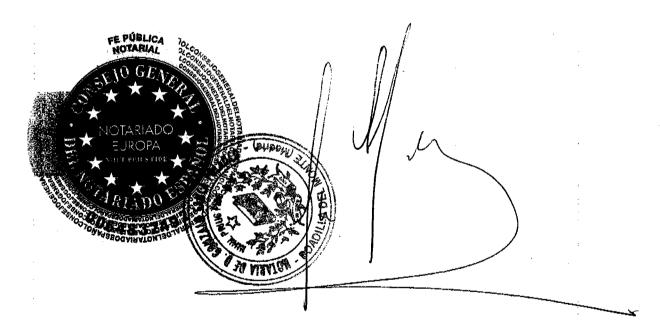


12/2004

SWITTEN !



ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ QUE EXPIDO, EN MI RESIDENCIA, EL MISMO DIA DEL OTORGAMIENTO, PARA LA ENTIDAD COMPARECIENTE, EN EL PRESENTE FOLIO Y EN SUS CINCO CORRELATIVOS ANTERIORES, DOY FE. ------





IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE "BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.",

CERTIFICO: Que según resulta de acta correspondiente, en la sesión celebrada por la Comisión Ejecutiva de la Entidad en Santander (Paseo de Pereda, 9 al 12) el día 28 de marzo de 2005, que fue convocada mediante calendario de sesiones previamente comunicado y aceptado unánimemente por todos los miembros de la Comisión, sin orden del día previo por no ser propio del funcionamiento de la misma, a la que asistieron la totalidad de sus diez miembros, además del Secretario, y cuya acta se aprobó por unanimidad al final de la misma sesión, se adoptó, entre otros, y también por unanimidad, el acuerdo que literalmente dice así:

"Modificar el acuerdo adoptado por esta Comisión en la sesión del día 7 de los corrientes relativo a la constitución del Fondo de Titulización de Activos Santander Auto 1 y la cesión de valores instrumentados en tres series de bonos emitidos por dos sociedades de titulización europeas, que se encuentran en el balance del Banco (en adelante, los "Activos"), en los dos puntos que a continuación se indican, quedando dicho acuerdo invariable y en sus mismos términos en todo lo demás:

Primero: se modifica la mención a la nacionalidad de la sociedad de titulización europea GACC Securitisation 2004-1 plc, en el sentido que es irlandesa y no alemana, conforme figura en dicho acuerdo; y

Segundo: dentro del apartado Sexto, relativo a las Garantías que aporta el Banco, se suprime la referencia a la conservación de la custodia de los Activos, puesto que no se encuentran depositados en nuestra Entidad."

CERTIFICO igualmente que los diez miembros de la Comisión Ejecutiva de la Entidad que asistieron a la sesión celebrada por la misma el 28 de marzo de 2005 fueron: Don Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, Don Fernando de Asúa Álvarez, Don Alfredo Sáenz Abad, Don Matías Rodríguez Inciarte, Don Antonio Basagoiti García-Tuñón, Doña Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, Don Guillermo de la Dehesa Romero, Don Rodrigo Echenique Gordillo, Don Antonio Escámez Torres y Don Francisco Luzón López.

Y, para que conste, expido la presente certificación, visada por Don Matías Rodríguez Inciarte, Vicepresidente 3.º, en Boadilla del Monte (Madrid), a veintiocho de marzo de dos mil cinco.

V.º B.º El Vicepresidente 3.º

hue L. hul





ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA



Dña. Mª JOSÉ OLMEDILLA GONZÁLEZ, Secretario del Consejo de Administración de SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, (S.G.F.T.), S.A. con domicilio social en Boadilla del Monte, 28660 (Madrid), Avda. de Cantabria s/n, y CIF nº A-80481419,

CERTIFICO:

Que en la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad, celebrado el día 21 de marzo de 2005, hallándose presentes la totalidad de los componentes del Consejo de Administración: D. José Antonio Álvarez Álvarez, D. Marcelo Alejandro Castro, D. Santos González Sánchez, D. Emilio Osuna Heredia, Dña. Ana Bolado Valle, D. Ignacio Ortega Gavara, D. Eduardo García Arroyo, D. Francisco Pérez-Mansilla Flores, D. Fermín Colomés Graell, D. José Antonio Soler Ramos y Dña. Mª José Olmedilla González, se adoptaron, con el voto unánime de todos los miembros del Consejo, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER AUTO 1.

En relación con el proyecto de constitución de un Fondo de Titulización de Activos, se acuerdan por unanimidad los siguientes extremos:

- Constituir un Fondo de Titulización de Activos denominado "FONDO DE TTTULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER AUTO 1", o con cualquier otra denominación que incluya la denominación SANTANDER, (en adelante, el "Fondo"), conforme a lo previsto en la legislación vigente y concretamente en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, agrupando en el mismo valores instrumentados en tres series de bonos emitidos por dos sociedades de titulización europeas (una irlandesa, GACC Securitisation 2004-1 plc. y otra italiana, Golden Bar Securitisation, S.r.l.), que fueron suscritos por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., y se encuentran en su balance (en adelante, los "Activos"), por un importe de hasta MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE EUROS (1.598.000.000 €). Dicho Fondo, una vez constituido, será gestionado por SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. (en adelante, también la "Sociedad Gestora").
- Emitir con cargo al Fondo, bonos de titulización (en adelante, los "Bonos") hasta un importe nominal máximo de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE EUROS (1.598.000.000 €).
 - Facultar al Presidente de la Sociedad, D. José Antonio Álvarez Álvarez, y al Consejero y Director General, D. Ignacio Ortega Gavara, indistintamente, en los más amplios términos para proceder en nombre de la Sociedad Gestora a:
 - O Otorgar con el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., como entidad cedente de los Activos a agrupar en el Fondo, la escritura pública de constitución del Fondo, de cesión de los Activos y de emisión de Bonos, en los términos y condiciones que consideren oportunos;
 - O Determinar la totalidad de los términos y condiciones de los Bonos a emitir con cargo al Fondo;
 - O Determinar la totalidad de las reglas de funcionamiento y la estructura del Fondo;
 - Obtener las autorizaciones o verificaciones administrativas que sean necesarias en relación con los actos mencionados anteriormente;





celebrar, como Sociedad Gestora del Condo, estantos portratos, públicos o privados, de crédito, cesión, préstamo subordinado reinteresión a tipo de interés garantizado, agencia de pagos, agencia financiera, esta garamiento y colocación de la emisión, de depósito, de permuta financiera de intereses (swap) o similares se estimen necesarios o convenientes en relación con la constitución del Fondo, la adquisición por el mismo de los Activos y la emisión de los Bonos;

BERTO A B B 5140748

- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "CNMV") los documentos que la constitución del Fondo requiera y, a estos efectos, redactar y formular cuantos folletos, notificaciones y comunicaciones sean requeridas por la legislación española, y acordar las modificaciones posteriores a los mismos que estime convenientes, así como realizar cualesquiera actuaciones necesarias o convenientes ante la CNMV y/o la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear), AIAF Mercado de Renta Fija y/o el Banco de España o cualquier otra autoridad competente en relación con la constitución del Fondo, cesión de Activos y la emisión de los Bonos;
- O Llevar a cabo las actuaciones necesarias o convenientes y otorgar y firmar los documentos que sean precisos o convenientes para solicitar la admisión a cotización de los Bonos que se emitan;
- o En general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados, consideren necesarios o convenientes, compareciendo ante cualesquiera notarios públicos, para la ejecución y desarrollo de los actos mencionados anteriormente.

SEGUNDO: DESIGNACIÓN DE AUDITOR DE CUENTAS DEL FONDO.

Se acuerda designar como auditor de cuentas del referido Fondo que se constituya a la firma de auditoria Deloitte & Touche España, S.L. que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692 y domiciliada en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, 65.

TERCERO: PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS.

Para cumplimentar los acuerdos adoptados, por unanimidad se acuerda facultar al Presidente D. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ y al Consejero Director General de esta Sociedad D. IGNACIO ORTEGA GAVARA para que en el uso de las facultades que en este acto se les conceden, pueda cualquiera de ellos, actuando por si solos, otorgar los documentos públicos, compareciendo ante notarios, y/o privados que sean precisos a fin de cumplimentar los acuerdos anteriores.

Asimismo, CERTIFICO que el Acta de la reunión a que se refieren los precedentes acuerdos fue aprobada a continuación de haberse celebrado y firmada por todos los asistentes.

Y para que conste expido el presente documento, en Madrid, a 21 de marzo de 2005.

EL SECRETARIO

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Dña. Mª José Olmedilla González

EL PRESIDENTE

D. José Antonio Álvarez Álvarez

ANEXO III

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA CNMV



FIRST NEW YORK TO SEE STATE OF THE SECOND SE

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

0 5 ABR. 2005

REGISTRO DE SALIDA - M.P. N.º2005.015252

4からついたみをひと

ON ROBERTO A 40749

Sr. D. Ignacio Oktopa Gavara Director General de MADR SANTANDER DÉ TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A

Cuidad Grupo Santander. Camino Alto de Madrid s/n Boadilla del Monte

28660 Madrid

Madrid, 5 de abril de 2005

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación por ustedes remitida sobre la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija:

- Fondo: FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER AUTO I
- Emisión: BONOS DE TITULIZACIÓN
- Importe: 1.598,000,000 EUR
- Sociedad Gestorá: SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.
- Con fecha prevista de oferta pública: 11 de abril de 2005

con fecha 5 de abril de 2005, el Vicepresidente de esta Comisión Macional del Mercado de Valores ha adoptado, el siguiente acuerdo:

"Vista la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Títulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en vistud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 14/12/2004, de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27, 30 bis y 92 de la Ley 24/88 del Mercado de Valores, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 de 14 de Abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la 2ª Directiva de coordinación bancaria, los artículos 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/98 de 14 de Mayo y en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992 sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y demás normas de aplicación, ACUERDA:

Verificar e inscribir en los Registros Oficiales contemplados en los precitados artículos de la Ley 24/88 el Informe de la Sociedad Gestora, los Documentos Acreditativos y el Folleto Informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER AUTO I con emisión de BONOS DE TITULIZACIÓN, y promovido por la entidad SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A."

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia el siguiente código ISIN como código único de ámbito internacional.



	Serie	Código ISIN	
÷	Única	E\$0382040006	
٠.,			

En el caso de que fuera legalmente preceptivo otorgar escritura publica de emisión, les señalamos la obligatoriedad de presentación del correspondiente documento notarial (copia compuisada de la escritura) ante esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su incorporación al correspondiente Registro Oficial. Asimismo, les manifestamos la obligatoriedad de remitir las fechas de inicio y fin del periodo de suscripción cuando sea preceptivo, y de cumplimentar los cuadros de difusión que se encuentran a su disposición en la página Web (Legislación/Modelos Normalizados/Sociedades Emisoras/Cuadros de Difusión) y en el Registro General de la CNMV

Par elm lado, les recordamos la obligatoriedad de proceder a la publicación y difusión del Falisto Informativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 bis y 26 de la Ley 24/86 y deros normativa aplicable. En particular, aquel deberá estar disponible al publico en el dem cilio social del emisor, así como en el domicilio y sucursales de las entidades que tengan encomendadas la colocación o el servicio financiero de la emisión, haciéndose entrega gratulta det mismo a los suscriptores que lo soliciten.

Adec chalmente, cualquiera que sea la publicidad y el medio publicitario utilizado, no podrán omitirse datos que puedan inducir a una visión global de la operación distinta a la contemplada en el Folleto, debjendo siempre mencionarse la existencia del mismo, indicardo que ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y señalándose los lugares donde puede obtenerse.

Por eltimo, les manifestamos que, en su caso, el incumplimiento de les plazos de admisión a negociación previstos en el folleto Informativo, por causas imputables al emisor, podría ser constitutivo de infracción muy grave, según establece el párrafo n) del articulo 99 de la Ley 24/88 de 28 de Julio, del Mercado de Valores.

El Meal Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquinación, por un importe de 39.033,29 euros se adjuntará.

Atentamente,

Se Por Marie Marie

El Director General de Methados e inversores



计数控制 未进行



ANEXO IV

CARTA DE RATING

STANDARD &POOR'S

Carrera de San Jerónimo, 15 28014 Madrid (España) Tel. + 34 91 389 69 69 Fax + 34 91 389 69 49 www.standardandpoors.com

D. Ignacio Ortega Gavara
Director General
Santander de Titulización, S.G.F.T., S.A.
Ciudad Grupo Santander
Edificio Encinar (S-2) planta 0
28660 Boadilla del Monte (Madrid)

Madrid, 04 de Abril de 2005

Referencia:

FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER AUTO I BONOS DE TITULIZACIÓN, 1.598.000.000 Euros

Muy Sres. míos:

De acuerdo con la petición del Fondo de Titulización de Activos SANTANDER AUTO I para obtener el rating de la emisión arriba mencionada, Standard & Poor's ha estudiado la información preliminar de esta operación.

En base a dicha información Standard & Poor's ha asignado con carácter preliminar el siguiente rating:

FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER AUTO I Clase A: 1.598.000.000 Euros, rating preliminar "AAA"

El rating está basado en información de carácter preliminar que nos ha sido proporcionada al día de hoy. El rating está sujeto a una revisión completa y satisfactoria de toda la documentación, incluyendo el folleto de emisión, informes legales y todos los documentos de la transacción, y pudieran verse afectados por cualquier cambio futuro en la estructura. Suponiendo que la información final, incluyendo opiniones legales, sea aprobada por Standard & Poor's cuando esté disponible, esperamos asignar con carácter final el rating "AAA" a los Bonos de la Clase A, antes de la fecha de inicio del período suscripción.

El rating de Standard & Poor's para los bonos de titulización de referencia constituye una opinión acerca de la capacidad del emisor para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de dichos bonos de titulización.

Atentamente,

Juan de la Mota Gómez-Acebo

Managing Director



THE MAN AND A STATE OF





ES SEGUNDA COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de "SANTANDER AUTO 1", la expido en sesenta y dos folios de papel notarial, de la serie 6B, números en orden correlativo 5140690/750 y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.-DOY FE.-



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
Base de cálculo: Zeclarado Arancel aplicable núme., 34,7 7675,80-

Derechos arancelarios: